DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Viernes 27 de Septiembre de 1907 — TOMO VIII — Núm. 596

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

13.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

24 DE SEPTIEMBRE DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20, los señores representantes: Albín, Miranda, Rivas, Stirling, Quintana (don Alberto S.), Sudriers, Semblat, Brito, Buenafama, Accinelli, Freire (don Tulio), Devincenzi, Berro, Borrás, Carvalho Lerena, Rodríguez Larreta, Iglesias Canstatt, Olivera (don Lauro A.), Travieso, Paullier, Cortinas, Caetano, Samacoitz, Otero, Zorrilla, Roosen, Ponce de León (don Luis), Pereda, Freire (don Román), Pittaluga, R. Guerra, Martínez, Canessa, Espalter, Vásquez Acevedo, Rodríguez (don Gregorio L.), Cabral, Vidal, García (don Luis I.), Leal, Herrera, Arena, Oneto y Viana, Rücker, Massera, Mora Magariños, Fleurquin, Pérez Olave, Sosa, Ferrando y Olaondo, Lussich, Muró, Barbaroux y Castro.

Faltan:

Con aviso los señores: Fernández y Navarrete.

Con licencia los señores: Manini Ríos y Canfield.

Sin aviso los señores: Ponce de León (don Vicente), Enciso, Pelayo, García (don Bernardo), Icasuriaga, Roxlo, Saldaña, Olivera (don Félix A.), Borro, Casaravilla Vidal, Quintana (don Julián), Suárez y Lezama.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Dado lo avanzado de la hora, mociono para que se aplace la lectura del acta hasta la próxima sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se va á votar.

Si se aplaza la lectura del acta hasta la próxima sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo autorizando á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, para aplicar á gastos imprevistos y trabajos complementarios la suma de 300.000 pesos, valor nominal, en títulos del Empréstito de Conversión».

—A la Comisión de Hacienda.

«La Honorable Cámara de Senadores devuelve, modificado, el Proyecto de Ley de V. H. que faculta al Poder Ejecutivo para instalar escuelas nocturnas de adultos en la Capital y en los Departamentos del Interior».

—A la Comisión de Legislación.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Señor Rivas—Debo poner en conocimiento de la Mesa, que la Comisión de Hacienda ha considerado el Mensaje por el cual acompañaba el Poder Ejecutivo el asunto del Banco Obrero, y que la Comisión se encuentra preparada para informar verbalmente sobre las modificaciones aconsejadas por el Poder Ejecutivo.

Hago esta manifestación por si la Mesa considera oportuno incluirlo en la orden del día.

Señor Presidente—Téngase presente y se incluirá el asunto en la orden del día oportunamente.

Continúa la discusión del proyecto del Canal Zabala.

Tiene la palabra el señor diputado Otero.

Señor Otero—Al terminar el discurso anterior, señor presidente, había empezado á demostrar que los precios actuales de la energía son inferiores á los que pretendían los peticionarios del Canal Zabala.

Había empezado á hacer referencia á los precios del doctor Emmery, comentados en la obra del ingeniero Bell, obra vulgar entre los ingenieros electricistas.

Cuando leía números, refiriéndome á esos precios, me interrumpían el señor diputado Sudriers y el señor diputado Rodríguez Larreta. Les manifesté entonces que, tratándose de números, les rogaba que no me interrumpieran, porque eso me conduciría á algún error.

En efecto, señor presidente, el error se produjo, aunque sin importancia absolutamente alguna para los fines que me proponía; y el mismo señor diputado Sudriers, con su caballerosidad habitual, me lo indicó después en antesalas. Consistió en que, como el ingeniero Bell hace referencia simultáneamente á dos precios, uno con carbón á 2$40 y otro con carbón á 0$80, presenté los números correspondientes al segundo y manifesté que el precio del carbón era de 2$40.

Yo agradezco al señor diputado la gentileza que tuvo al prevenirme y rectifico el error.

Los números que manifesté son exactos, con una aproximación insignificante.

El caso de Montevideo debe compararse no á las pequeñas instalaciones, sino á las grandes instalaciones; porque se ofrece vender al Estado veintiséis millones de *kilowats* por año como *mínimum*, y la Comisión manifiesta que el Estado estará en condiciones de comprar el doble, es decir, de ir hasta cincuenta y dos millones de *kilowats*; es decir, el consumo de una grande, de una inmensa ciudad; para los términos de comparación, pues, debemos tomar las grandes instalaciones, su periores, tal vez, á la que indica el doctor Emmery.

Había encontrado este señor, como decía el otro día, con carbón á ochenta centésimos, tomado en la boca de la mina, el precio de menos de cinco milésimos por el *kilowat-hora*, en el tablero.

Yo he descontado el carbón del precio del doctor Emmery y descontando el precio del carbón, hallo para precio de energía, sin incluir carbón, en el tablero, la cantidad de trescientos setenta y cuatro centésimos milésimos, es decir, un precio que no alcanza á los cuatro milésimos.

Ahora bien, señor presidente; yo agrego el carbón á siete pesos, precio de Montevideo y tomo como base la carga que debe tener la usina, según los contratos realizados al comprar las máquinas. De manera que me aproximo á los términos más precisos.

Las máquinas de la nueva usina han sido compradas con la garantía de consumir una cantidad de carbón determinada según la carga que lleven.

Así, trabajando á carga total, es decir, á dos mil *kilowats* el grupo, debe consumir seiscientos setenta y cinco gramos de carbón por *kilowat hora*; trabajando á mil seiscientos *kilowats*, es decir, á ochenta por ciento, debe consumir seiscientos cincuenta y cinco gramos; trabajando á mil doscientos *kilowats* debe consumir setecientos siete gramos; y trabajando á ochocientos *kilowats*, debe consumir ochocientos veinte gramos.

De manera que ya se ha fijado al comprar las máquinas el consumo eventual de carbón que deben tener.

No hay, pues, por qué entrar á refutar las afirmaciones, más ó menos *á priori*, que hacía el señor diputado Arena sobre un consumo de mil quinientos gramos por kilowat-hora.

La fábrica que vendió las máquinas ha garantizado un consumo determinado por *kilowat-hora*, según la carga mayor ó menor.

Señor Sudriers—¿Solamente las máquinas?

Señor Otero—Al hablar de máquinas me refiero á todo el grupo; á las calderas, señor, á los motores y á los generadores.

Señor Sudriers—Pero hay otros gastos más.

Señor Otero—Yo le pido al señor diputado que en estos momentos, en que estoy indicando números, no me interrumpa, porque me hace correr el riesgo de otra equivocación; y si yo le interrumpiera en análogas condiciones, como represalia,—lo que no haré—podría colocarle en circunstancias muy delicadas.

La garantía de consumo de carbón, á que me refiero, consta en el artículo 6.° del contrato publicado en el Diario Oficial.

Es inútil, pues, como lo dije, refutar al doctor Arena en cuanto á su afirmación insistente de que las máquinas de la nueva usina tenían necesariamente que consumir 1200 ó 1500 kilos de carbón para producir cada *kilowat-hora*, en el tablero.

Ahora bien; tomando como base el precio de Emmery y de Bell, *sin carbón*, y agregando el carbón, con arreglo al costo del mismo en Montevideo y con arreglo al consumo garantizado por la fábrica al vender las máquinas, resulta, para el *kilowat-hora* en el tablero un precio que, según la carga, va de poco más de ocho milésimos á poco menos de nueve milésimos y medio.

Con carga de 80 %, resulta un precio de 0,809 centésimos; con carga de 70 %, resulta de 0,850; con carga de 60 %, resulta de 0,867; con carga de 40 %, resulta de 0,948 centésimos.

En ningún caso de éstos llegaría al centésimo.

Debe entenderse, naturalmente, que yo no pretendo equiparar de un modo absoluto las circunstancias todas de la producción de energía en Montevideo, con las que presenta especialmente el doctor Emmery; pero, sí, puedo afirmar que, corrigiendo defectos, ajustando el capital á lo necesario, procediendo con orden y con economía y contando con un gran consumo, no tiene nada de particular el esperar un precio, *en el tablero*, igual ó inferior al de la Transatlántica de Buenos Aires; es decir de doce milésimos por *kilowat-hora*.

De manera, señor presidente, que, encaradas las cosas de este punto de vista, resulta que el señor ingeniero Calcagno ha sido prudente, como yo lo decía en sesión anterior.

Pero quiero ir más allá, para evitar toda clase de dudas y de discusiones sobre detalles.

Admitiendo el precio del doctor Emmery sin el carbon y agregando los ochocientos gramos de consumo que admite el señor Calcagno por *kilowat-hora en el tablero*; colocándome por lo tanto, en condiciones de prudente reserva; yendo más allá de las cantidades garantizadas por la fábrica de las máquinas; resultaría un precio todavía inferior á un centésimo—resultaría 0,934 de centésimo.

Más aún: tomando la totalidad del precio del doctor Emmery, con carbón y todo, y agregando el carbón al precio de Montevideo, no se alcanza al centésimo: —estamos en 0.996 de centésimo.

Pero, señor presidente, voy á demostrar algo más que resultará asombroso para los señores miembros de la Comisión de Fomento.

Voy á demostrar que dentro del precio de quince milésimos, que les parecía imposible para el *kilowat-hora en el tablero*, se puede conseguir en las grandes usinas el *kilowat-hora distribuido*.

Tomando como base el precio de distribución del doctor Emmery, sin el carbón, y agregándole *un kilo* de carbón por *kilowat-hora* útil distribuido (Base indicada por la Allgemeine Elektrizitat Gesellschafft en su comunicación á la ciudad de París), resultaría un precio de centésimos 1.248 para el *kilowat-hora* distribuido.

Ese sería precio para Montevideo, con carbón caro.

Ahora, señor presidente, voy á demostrar del modo más acabado, del modo más completo, que el precio de la Transatlántica de Buenos Aires, como decía el otro día, es un precio alto para la energía en el tablero; que es un precio de distribución.

Cuando empecé á tratar este asunto días pasados, le parecía una enormidad á la Comisión lo que yo decía: que el precio de la Transatlántica era un precio de distribución.

Señor Sudriers—Lo probaré oportunamente.

Señor Arena—Lo que yo creo, señor diputado,—y digo esto mientras usted busca papeles—es que con estos datos vamos á tener que procesar á la Empresa de nuestra Luz Eléctrica, porque, obteniendo, distribuido, á centésimo y medio, cobra ahora, creo, veinte y cinco y no piensa rebajar sino hasta veinte.

Señor Otero—Oportunamente explicaré al señor diputado todo eso.

Señor Presidente—La Mesa ruega á los señores diputados que eviten las interrupciones. Llevamos más de tres semanas en la discusión general de este asunto, y en esta forma no terminaremos jamás.

Señor Otero—Señor presidente: El señor diputado no ha conseguido comprender el por qué de esos precios altos, en casi todas las Compañías del mundo cuando venden al público; más adelante le voy á explicar por qué no hay que procesar á nadie,—ni aún en países donde la energía cuesta un centésimo y medio y se cobra un franco.

Pero, por el momento, es preferible que complete mi exposición y le vaya admirando más y más.

Los datos que voy á presentar son tan concluyentes que, en mi opinión, bastan para cerrar la discusión sobre precio de la energía y creo que, ante ellos, la Cámara no puede vacilar y tendrá que reconocer que el precio de quince milésimos por *kilowat-hora en el tablero* es caro, es leonino, tratándose de cantidades como la que se pretende vender al Estado.

Cuando la ciudad de París llamó, hace poco tiempo, á cinco grandes Compañías de las mayores que existen en el mundo, para oir sus opiniones respecto del servicio que se quería instalar allí, se dirigió, entre otras, á las compañías de Siemens-Schuckert y á la Allgemeine Elektrizität Gesellschafft, de Berlín.

La casa de Siemens-Schuckert presentó un largo *memorándum* á la Dirección Administrativa de los Trabajos de la ciudad de París. Y en ese *memorándum* hizo referencia detallada á los precios de Berlín, de Viena, de Hamburgo, de Copenhague y de Francfort del Mein.

La fuente de información no puede, pues, ser discutida.

En Berlín el precio de la electricidad distribuída—no en el tablero—reducido á nuestra moneda era de *once milésimos*.

El *memorándum* dice, en francés: *Prix de revient de l'énergie utile distribuée*.

Cinco centésimos y medio de franco, equivalentes á once milésimos de nuestra moneda por *kilowat-hora* distribuido. El memorándum de la casa Siemens-Schuckert á la ciudad de París fué presentado el 25 de Junio de 1904.

En Viena el precio, según el mismo memorándum, era de doce milésimos por *kilowat-hora* distribuido.

Debe observarse, señor presidente, un caso curiosísimo: que en la ciudad de Viena se consumía en 1904, tres millones de *kilowats* en luz y veintitrés millones en energía, formando el conjunto, precisamente, los veintiséis millones que se pretenden vender aquí. De modo que hay un término de comparación hasta cierto punto razonable.

Ahora bien, señor presidente: este precio está calculado con carbón, más ó menos, á veinte marcos. Si se le agrega á ese precio la diferencia de costo en Montevideo á razón de un kilo de carbón por *kilowat distribuido*, tendríamos que la diferencia sería de 2.40 que habría que agregar á este precio de distribución, lo que no alcanzaría todavía á quince milésimos para Montevideo.

En Hamburgo costaba, entonces, un centésimo y 56 diez milésimos, también distribuida; en Copenhague, por motivos de otro orden que más adelante voy á explicar, cuesta dos centésimos distribuida, con una fracción insignificante—cinco diez milésimos; en Francfort cuesta un centésimo y cincuenta y cinco diez milésimos.

De manera, señor presidente, que el precio de la energía en el tablero, en Buenos Aires, no tiene nada absolutamente de extraordinario: es el precio de distribución en las grandes ciudades de Europa, donde hay gran consumo.

Ahora yo pregunto, señor presidente, ¿si no es verdaderamente un escándalo firmar un contrato por 40 años por un precio en el tablero mayor ó casi igual al precio de distribución corriente en las grandes ciudades, algunas de las cuales, como Viena, Hamburgo ó Frankfort alcanzan ese precio con 26.000.000 de K. W. H. ó menos por año.

Señor Sudriers—No es un escándalo: después demostraré dónde está el error del doctor Otero.

Señor Otero—La otra Compañía, la Allgemeine Elektrizität Gesellschafft, en 25 de Agosto del año 1904 presentó su informe é hizo referencia en él á la Usina central de Berlín; después de diversas consideraciones (estos datos son de otro año diferente del que había tomado la casa Siemens Shuckert) indicó que los gastos de Berlín (de la Berliner Elektri-

zitäts Werke) eran, incluyendo gastos de servicio de capital, impuestos, etc., incluyendo todo, de un centésimo y 22 diezmilésimos de milésimo, más ó menos, reducidos á nuestra moneda; es decir, poco más de doce milésimos el *kilowat hora distribuido.*

El otro día, señor presidente, el señor miembro informante nos citó como ejemplo, como término de comparación, la ciudad de Londres.

Ha sido desgraciado en sus citas, no sólo en aquella del precio de 1 centésimo del señor White, porque era contraproducente, sino que ha sido desgraciado también en la cita de la ciudad de Londres.

Hay ciudades en las cuales la electricidad cuesta más cara de lo normal, de lo corriente, y una de esas ciudades es la ciudad de Londres.—(Murmullos é interrupciones).

—La verdad es que con estos apartes inteligentísimos, el argumento queda bien contestado.—(Hilaridad).

—Entre la ciudad de Berlín, por ejemplo, que he citado, en la cual el precio de distribución se ha visto que es más bajo que el precio en el tablero en Buenos Aires, y la de Londres, hay gran diferencia; siempre la ha habido—desde tiempo atrás.

En el año 1893, por ejemplo, la energía en Berlín valía ya 3 peniques,—6 centésimos—y en 1904, al principio, valía 5 centésimos. Sin embargo, en esos momentos, en Londres, ese era el precio, no de venta sino de producción, en algunas usinas; representaba en el tablero cinco centésimos.

Señor Sudriers—Creo que para Berlín citó un precio inferior de seis peniques, hace un momento.

Señor Otero—Pero no me haga apartes señor, en el momento que estoy citando números! Esto da lugar á tener que hacer, después, correcciones.

Dice que cité un precio inferior!

Pero si es natural! Era de 10 años después!

Ahora voy á explicarle al señor diputado por qué esos precios bajan tan ligero.

El uno es de 1893 y el otro es de 1903.

El señor diputado no puede darse cuenta de que va bajando el precio de la electricidad y quiere mantenerlo durante 40 años inconmovible!

Señor Sudriers—A ese plazo no va á valer nada!...

Señor Otero—En el año 1892, en Berlín, valía seis centésimos nuestros; el 94 valía cinco, y al mismo tiempo en Londres, ciudad que consideraba el señor diputado de carbón barato y de facilidades—ciudad, por consiguiente, donde el precio debía venirse al suelo...

Señor Sudriers—Yo no he dicho eso.

Señor Otero—No era usted; era el señor Arena.

Señor Arena—Supongo que sobre eso no hay cuestión.

Señor Otero—En Londres costaba en el tablero (*generating expenses*) cinco centésimos; es decir, costaba en el tablero en Londres lo que costaba vendida al público en Berlín; y lo que entonces costaba distribuido (*total expenditure*), término medio, á 11 usinas de Londres el *kilowathora*, era nueve centésimos y treinta y seis centésimos, casi nueve centésimos y medio de nuestra moneda.

De manera que, al mismo tiempo que en Berlín se vendía á cinco centésimos al público, en Londres costaba más; nueve centésimos para la usina; y la razón de esto, señor presidente, era y es muy simple.

Voy á citar también, con este motivo, una autoridad de primera fila, como son todas las personas que voy á citar en estas circunstancias.

El profesor Kennedy, presidente del Instituto de Ingenieros Mecánicos de Inglaterra, en un discurso presidencial, hablando de las máquinas de vapor aplicadas á la producción de electricidad, y especialmente del manejo de las calderas, indicaba las enormes dificultades con que luchan los ingenieros en las ciudades inglesas como Londres.

Esas dificultades consisten en las variaciones inesperadas que se presentan en el consumo á causa de las nieblas y que obligan á tener todo el día las calderas con vapor, aún en pleno verano, y por consiguiente, á un gasto extraordinario de carbón que para otras ciudades sería enorme.

Dice el profesor A. B. Kennedy, en el discurso presidencial dirigido al Instituto de Ingenieros Mecánicos de Londres, en 1894, después de hablar de varios accidentes que pueden ocurrir á dínamos y á calderas: «Aún en Londres, donde una niebla puede en una usina causar un aumento de carga á diez veces en casi otros tantos minutos, no existe prácticamente dificultad en poner en movimiento las máquinas con la necesaria rapidez. Es muy diferente con las calderas; «(aquí viene el caso)» que aunque fáciles de forzar cuando ya están en trabajo, son terriblemente perezosas para levantar vapor, si ello se compara con la rapidez con la cual acostumbra venir sobre Londres oscuridad inesperada».

Y más adelante agrega: «Pero el tiempo más inconveniente para la venida de una niebla es á carga liviana, viniéndose encima luego un aumento que, en pocos minutos, puede ser algo como 500 ó 1000 por ciento! Y el ingeniero debe hallarse en condiciones de afrontar esto en Junio tanto como en Diciembre, y aún sin la menor prevención. Prácticamente esto significa que, aún en verano, deben conservarse bajo vapor suficientes calderas—si no á presión completa, á algo aproximada—para estar en condiciones de responder á ese enorme aumento de carga en diez minutos».

Después, en un paréntesis, dice: «(Estoy hablando aquí de ciudades tales como Londres, ó Manchester, ó Glasgow. Por lo demás sé bien que hay parajes felices como Roma ó Aberdeen, donde las nieblas son desconocidas y donde, por lo tanto, toda esta previsión contra ellas es innecesaria)».

De manera, señor presidente, que este ejemplo, que se ha citado, de electricidad relativamente cara, es decir el de Londres, así como otros análogos que se pueden fácilmente traer de parajes nebulosos, situados en altas latitudes, no vienen absolutamente al caso.

Son los que se llaman casos anormales; anormales en dificultades, como otros lo son en facilidades.

Yo podría, señor presidente, citar ciudades y parajes donde el costo es bajísimo; podría anticipar, también, la explicación de algunos precios altos en previsión de una lista de reserva que tiene preparada el señor diputado Sudriers, lista de ciudades donde se vendía ó se vende muy cara la energía; pero todo eso es inútil. Más aún: no es de extrañar que el precio impuesto al público sea generalmente alto.

En una estadística francesa, por ejemplo, he visto centenares de usinas de luz eléctrica en la mayor parte de las cuales el *kilowat hora* se vende á 70, á 90 céntimos de franco, á un franco ó á franco y medio; pero la explicación está en varias circunstancias muy sencillas y muy simples.

En los países europeos, en general, en casi todos los casos ha habido la previsión de no hacer contratos largos: se han hecho por lo común á muy breve plazo.

Cuando la Municipalidad de París llamó á propuestas para el servicio de luz eléctrica, dividiendo la ciudad en sectores, es decir, según líneas que partían del centro hasta los boulevares exteriores, no dió más que 14 ó 15 años de plazo. De manera que las Compañías se veían obligadas á prever la amortización de todo su capital en breve plazo; capital, por otra parte, bastante alto en aquellos primeros tiempos.—En cambio, se les daba la ventaja de un precio sumamente elevado para que pudieran realizar la amortización dentro del término.

De ahí que aparezcan como exagerados casi todos esos contratos y resulte que la diferencia sea muy grande entre el precio actual de producción y el precio cobrado al público. También, en general, se ha entendido que era preferible un precio alto en el período de formación de la industria eléctrica, á contratos larguísimos que no daban margen á una rebaja posterior por todos esperada; y la prueba más completa de que ha sido juicioso ese sistema, está en que la misma ciudad de París, después de 15 años, ha recibido ofertas de servicio á precios tan bajos como los de Berlín y otros que he citado.

Yo sé perfectamente que el señor ingeniero Sudriers puede entrar en alguno de estos casos á decir que hay más ó menos carga, que las máquinas son de una ú otra clase; puede entrar á discutir y á poner en duda la aplicación á Montevideo de los ejemplos que he citado;—no lo seguiré en este terreno...

Señor Sudriers—Ni yo tampoco voy á entrar á ese terreno.

Señor Otero—... Estos asuntos, en todos los Parlamentos, se toman en sus grandes líneas, en sus líneas generales.

Estos precios de las grandes ciudades europeas son suficientes, si no para tomarlos de un modo absoluto y ajustarlos en un todo al régimen de Montevideo, por lo menos como indicación de lo que aproximadamente debe admitirse.

En mi humilde opinión, la Comisión informante se ha equivocado grandemente al ocuparse de este asunto. Ha creído que no había más solución que la del Canal Zabala; por eso se resiste á la evidencia de otras soluciones más favorables.

La Comisión no aplicó al Canal Zabala el mismo criterio prudente que aplicó á la organización de los nuevos servicios cometidos á la Usina de Luz Eléctrica y la que entonces llamó «corrección científica», es decir, la consulta á las corporaciones y á las personalidades técnicas.

Cuando se trata de un contrato de compra de energía, es regular el oir la opinión de los especialistas, como se hizo al tratarse de organizar la Usina. No se comprende el exceso de precauciones habidas para emplear un millón doscientos mil pesos y la falta absoluta de ellas para comprometer una garantía diez veces mayor.

¡De ahí las grandes sorpresas y la evidencia de los grandes errores!

Es lo más elemental en estas materias; lo que no se ha hecho y lo que debe hacerse: hacer intervenir á las oficinas técnicas y decirles que critiquen, que aconsejen, que indiquen la solución más favorable, la más barata.

Es así como se llega á saber, si conviene una solución á base de carbón ó una solución á base de agua. Puede ser un proyecto de agua, como decía el otro día, sumamente interesante; pero puede no convenir del punto de vista económico.

Cuando el señor Forbes presentó al Instituto de Electricistas de Londres su famoso proyecto sobre el Niágara (lo presentó antes de la construcción; lo que no era costumbre hacer) levantó numerosas resistencias y críticas; y entre esas críticas, una de las que más llamaron la atención fué la del vicepresidente del Instituto, el señor Cromptone, el cual precisamente decía lo mismo que yo acabo de manifestar. Decía que lo que más interesaba no era lo relativo á la utilización de la catarata, sino saber si el precio de la energía obtenida de la catarata podría luchar con el precio de la energía obtenida con el carbón en las ciudades próximas; y que nunca el ingeniero debería perder de vista eso, que era el fin primordial de toda su acción.

La cuestión que presentaba real interés, decía el señor Crompton, era la del costo de la energía para los que debían utilizarla en Buffalo y en otras ciudades más distantes. Era saber si ella podría competir con el costo de la energía producida en esas ciudades. Ese era el punto mayormente interesante. Y hacía notar que pensaba que los demás ingenieros como él habían tenido que intervenir en proyectos análogos, aunque en menor escala, y que en la mayor proporción de los casos se habían visto obligados forzadamente á abandonarlos, porque el interés del costo de las obras era tan grande que sobrepujaba á las ventajas de usar la fuerza hidráulica.

Ese es, señor, el criterio sensato, el criterio sano de los hombres que pesan todas las ventajas y los defectos antes de decidirse.

Y ya que he hecho referencia á Forbes, no puedo resistir á indicar un contraste que se me presenta al espíritu:—el de aquel electricista, cien veces ilustre, el autor de los famosos experimentos de trasmisión de electricidad á distancia en la Exposición de Frankfort, el director técnico de la Compañía del Niágara, el autor del proyecto célebre que aprovechaba las obras de irrigación de Periyar, en la India, para transportar á la ciudad de Madras, á 350 millas de distancia, la energía á un precio que no alcanza á 3 milésimos de nuestra moneda el kilowat-hora.—¡Y eso en 1893!—El contraste que presenta ese hombre, sometiendo sus proyectos voluntariamente á la crítica de sus colegas, con la manera de ser de nuestros hombres que, sin ser electricistas, creen con la mejor buena fe que pueden resolver acertadamente asuntos de electricidad, sin pedir informes á los especialistas.

¿Quién nos dice, señor presidente, que, independientemente de la producción con carbón importado, no hay otras soluciones que sean económicamente más favorables, que exijan menos capital que el Canal Zabala y que, por lo tanto, exigiendo menor servicio de intereses, permitan precios mucho más bajos?

¿Quién nos dice que desde la Florida, por ejemplo, donde hay una caída, no se pueda traer diez ó quince millones de kilowats á la ciudad, á bajo precio? ¿Y quién nos dice que desde el Salto no se pueda traer la energía eléctrica, si dan resultado los estudios que está practicando el ingeniero Smith en el alto Uruguay?

Porque es curioso lo que pasa, señor presidente. El señor miembro informante por un lado nos hace aquí afirmaciones concluyentes, y en *El Día* hace otras afirmaciones hasta cierto punto contraproducentes.

Señor Arena—Yo soy quien dice las dos cosas, y por consiguiente sé á qué atenerme. Eso lo que prueba es que el miembro informante dice la verdad, sin fijarse si puede haber contradicción entre una cosa y otra.

Señor Otero—Yo tengo aquí, señor presidente, un recorte del diario *El Día*, titulado «Trabajos del ingeniero Smith».

Señor Arena—Escrito por mí.

Señor Otero—Perfectamente, entonces, mejor todavía.

Ese artículo nos dice que el distinguido técnico, después de haber trabajado rudamente... (no leo el suelto porque es un poco largo)... dice que en el concepto del ingeniero Smith «los saltos estudiados podrían dar una energía de 100.000 caballos de fuerza, de los cuales 50.000 podrían ser aprovechados por nuestra República, en todos los ámbitos de nuestra República, entiéndase bien, porque según el ilustrado especialista la energía podría ser transportada hasta 400 kilómetros de su punto de origen».

De manera que mientras el señor ingeniero Smith está estudiando por el Salto...

Señor Arena—El señor ingeniero Smith entiende que, á pesar de los saltos del Uruguay, el Canal Zabala es una obra maravillosa y que hay que hacerla á toda costa.

Señor Otero—Ahora vamos á ir á eso.

De manera que por un lado tenemos que el señor ingeniero Smith estudia, por cuenta del Estado, los saltos del Uruguay, y espera un resultado grandioso de sus estudios, espera poder desparramar la energía por todos los ámbitos de la República; y al mismo tiempo, antes de conocer el resultado de esos estudios, se quiere dar una concesión por cuarenta años al Canal Zabala.

Señor Arena—El señor ingeniero Smith cree que no hay incompatibilidad ninguna entre una cosa y otra.

Señor Otero—Yo no he tenido ocasión de hablar con el señor ingeniero Smith; pero á varias personas y entre ellas creo que al señor diputado Canessa, les ha manifestado que él considera, por el momento, bueno el precio de quince milésimos para Montevideo; pero que considera que es una enormidad—no quiero repetir el término preciso—el contrato en las condiciones que se proponen; que por más de cinco años no se deben hacer contratos de esa clase.

Señor Arena—El señor Smith, con quien he hablado largamente sobre estas cosas, no me ha dicho eso.

Señor Otero—Se lo ha dicho al señor Canessa y me lo ha mandado decir á mí por otras personas; y si el señor Smith dijera lo contrario, lo sentiría por él, porque perjudicaría sus condiciones de ingeniero distinguido y prudente, que siempre tendría placer en reconocer.

Señor Arena—El señor Smith lo que dice es que ha recorrido una infinidad de usinas en Europa y que en ninguna parte ha encontrado un precio que pueda batir el del Canal Zabala.

Señor Otero—Entonces el señor Smith está atrasado, porque yo acabo de presentar los datos de Berlín, de Viena, que son contrarios. Y podría presentar muchísimos otros más.

Señor Arena—Pero no se olvide que el señor ingeniero Sudriers niega esos datos y que él pretende contestar eso extensamente. Veremos quién tiene razón.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Otero—Tengo la palabra, señor presidente.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan.

Tiene la palabra el señor diputado Otero.

Señor Otero—En esta cuestión técnica, señor presidente, en el fondo lo que hay es una incorrección—incorrección científica, para usar los términos de la misma Comisión de Fomento: La incorrección de no haber consultado á las oficinas técnicas oficialmente. Incorrección tan grave como la administrativa de no haber consultado, como correspondía, á las Juntas Económicas.

Es oficialmente incorrecta esta manera de consultar privadamente á los ingenieros y de discutir sobre si dijeron ó no dijeron lo que se les atribuye.

Y si en la Comisión hay ingenieros que aunque no son especialistas en electricidad, son dignísimos ingenieros en materia civil y esos ingenieros están en oposición, como se ve en este momento, era ello razón de más para recurrir á las oficinas técnicas.

Señor Arena—Había un tercero en discordia, y era el señor Rivas.

Señor Otero—El señor Rivas tampoco es ingeniero electricista; y teniendo como tenemos una oficina de luz eléctrica y un Departamento Nacional de Ingenieros, lo perfectamente correcto debió ser consultarlos, no sólo por lo que dispone la ley, sino porque así lo aconseja el buen sentido.

He demostrado, señor presidente, que el precio de la energía que ofrece el Canal Zabala se puede producir con carbón mucho más barata; y sostengo que si se hubiera oído oficialmente á las oficinas técnicas respectivas habría venido la de-

mostración con carácter oficial y nos hubiéramos evitado esta larga discusión.

Yo no comprendo que cuando se reclama la intervención de una oficina técnica, cuando la ley la dispone, alguien se pueda negar á ello sin dar lugar á que se suponga que se quiere prescindir intencionalmente de los informes.

Me consta que la Usina de Luz Eléctrica tiene todos los elementos necesarios, todos los datos reunidos para poder informar debidamente.

Tengo aquí una nota extra oficial—y bastante pesimista por cierto—que viene de miembros del personal superior de la Usina de Luz Eléctrica.

(¡Así andamos, señor presidente, recurriendo á papelitos sueltos, sin firma y sin responsabilidad, por haberse prescindido de toda la tramitación y de todas las formalidades legales!)

Esta nota es el resultado de un estudio minucioso y sumamente delicado para obtener el precio del *kilowat-hora* en el tablero con arreglo á la cantidad producida.

Se ha estudiado el precio con relación á una producción de cinco, de diez, de quince, de veinte millones de kilowats-hora por año; y al llegar á los quince millones de *kilowats*, el precio baja ya á catorce milésimos, teniendo en cuenta todas las circunstancias, incluyendo absolutamente todo...

Señor Arena—Esa usina hace un cálculo cada veinticuatro horas.

Señor Otero...—¿Qué será, señor presidente, con los 26.000.000 de *kilowats*?—¿Qué será con el doble, con los 52.000.000, que la Comisión considera utilizables en Montevideo?

Eso es lo que hay que preguntar de una vez por todas y oficialmente á las corporaciones técnicas del Estado. Eso es lo sensato: es lo que corresponde.

Señor Arena—¿Me permite?... Un compañero de Comisión, con muchísima razón, me pide que levante un cargo injusto que seguramente el señor diputado no ha tenido intención de hacer,—el de que intencionalmente la Comisión de Fomento evitara pedir esos datos.

Yo estoy seguro de que el señor diputado no lo ha hecho intencionalmente; pero como un miembro de la Comisión me pedía que aclarara ese concepto y como sé...

Señor Otero— Yo me imagino, señor presidente, que esta declaración que pide el señor diputado Arena, no tiene otro alcance que el de una habilidad parlamentaria destinada á distraer á la Cámara de los argumentos concluyentes que estoy haciendo, y creo que no debe ser contestada. Tantas declaraciones he hecho en esta Cámara respecto á los móviles de la Comisión, y á la estima que le profeso, que una nueva declaración no tiene objeto...

Señor Arena—Le advierto que es á pedido de un miembro de la Comisión.

Señor Otero—... es que no es ni siquiera serio insinuarla!

Señor Arena—Pero conste que fué á pedido.

Señor Otero—Pues bien. Yo le hago el gusto y paso á otros puntos. Dejo lo del precio y me voy á ocupar de los 40 años. Voy á considerar los argumentos presentados el otro día por el señor diputado Arena, á ese respecto.

Mis ideas fueron desvirtuadas completamente en ese caso, como lo fueron en casi todo el discurso del señor Arena;—es inexacta la idea que, en general, me ha atribuido de que yo, á título de defender el progreso, me oponga á que se otorguen concesiones.

No es eso, señor presidente. Lo que yo sostengo es que debe tenerse en cuenta el progreso; no sacrificar lo futuro; no colocarse en los extremos.

Lo que he sostenido y sostengo es que, en esta materia, el progreso es tan rápido que excede á toda previsión, que asombra:—todo se hace viejo en pocos años.

Yo hablaba el otro día de la disminución del consumo de carbón. Es apenas una faz secundaria de ese progreso; la presenté como ejemplo. Dije que el consumo por kilowat-hora en diez ó doce años se ha reducido de siete kilos á menos de un kilo.

El señor miembro informante, para sostener el contrato por 40 años, buscó razones para demostrar que el progreso se iba á detener; para demostrar que el precio no podría bajar más; para demostrar que había llegado ya al límite mínimo; y daba como argumentos, afirmaciones muy curiosas!

¡Que ya no se encuentran más minas de carbón, que están agotadas, que van desapareciendo! ¡Que ya estamos casi en el límite de lo que puede dar el carbón! ¡Que la mecánica parece haber extremado ya su rigor!

¡De manera que ¡las minas de carbón se acaban, el carbón ha dado todo cuanto puede, y la mecánica no puede dar más!...

Señor Rodríguez Larreta—Pero el doctor Arena reconoció que el carbón con su sola presencia produciría la energía.

Señor Otero—Respecto al primer punto, señor presidente, de que no se encuentran minas de carbón, ó que se están agotando, no voy á insistir mucho.

Resulta que de tiempo en tiempo hay cierta carestía accidental de carbón, proveniente de huelgas, de incendios, de provisiones excepcionales que hacen los gobiernos en previsión de guerra, de crisis de transportes, de circunstancias varias pasajeras.

Eso sucede en todas las industrias, más ó menos, en una forma ó en otra.

¡Pero de ello inducir que el carbón se acaba!... Basta tener á la vista un mapa geológico del mundo, para comprender la inmensidad de los terrenos carboníferos.

Cuando de aquí á 200 años se acaben las minas de Inglaterra, dicen los ingleses, empezará á ir á Inglaterra el carbón de Silesia, donde hay una enormidad; y el día en que se acaben las minas de Silesia, quedará carbón en los Estados Unidos, donde hay regiones verdaderamente inmensas, una de las cuales se puede seguir en una extensión de mil millas. La dificultad momentánea para el carbón, más que otra, es la de los transportes.

Se cita, por ejemplo, entre las inmensas regiones carboníferas que serán abiertas en lo futuro—en parte, porque sólo en parte podrán serlo—las regiones carboníferas de la China. Cerca de la ciudad de Pekín, por ejemplo, hay una veta de 30 metros de ancho y es lo que empieza á utilizarse. Atrás, hacia el Oeste, quedan inmensas reservas que se extienden hasta parajes donde los transportes ya son imposibles...

Y ahora que se habla de carbón y de la aplicación que él puede tener en esta clase de asuntos, no está de más hacer presente, señor presidente, un hecho local de trascendencia.

Los señores diputados están argumentando con el carbón caro, y argumentan no sólo para hoy, sino para de aquí á 40 años; y yo debo observar que en todos los mapas geológicos que existen,—en aquellos en que está nuestro país—consta parte de este territorio como carbonífero. Ha sido reconocido y estudiado por ingenieros europeos, por geólogos viajeros que han publicado en Europa sus observaciones.

En el Departamento de Cerro Largo se han encontrado, en perforaciones incompletas, fósiles carboníferos,—y yo personalmente he tenido ocasión, en el Departamento de Artigas, cuando era Salto, de recoger carbón de piedra.

Nadie duda de eso.

De manera que más tarde ó más temprano, es muy posible que tengamos en la República carbón y que se pueda producir la electricidad sacándola de al lado de la boca de la mina al precio de menos de medio milésimo por *kilowat* distribuido.

No es una ilusión, es una probabilidad perfectamente fundada. Todavía, hace pocos días, leía en un libro sobre carbón de piedra, la indicación de que, en la América del Sud, hay regiones carboníferas en el Sud del Brasil, en Río Grande y en el Uruguay.

Para los geólogos no es necesario ir y encontrar la mina y ver el carbón; sino que basta la existencia de fósiles. Esos se han encontrado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Hay un informe del ingeniero White, confirmando eso.

Señor Otero—Sí señor; nuestro país está indicado como país carbonífero.

Ahora quedan los otros dos argumentos del doctor Arena.

Según el señor miembro informante, el carbón no da más...

Señor Arena—Yo no dije eso.

Señor Otero—Sí, señor: le voy á leer el párrafo. No lo leo en extenso por no alargar...

Señor Arena— Está bien: demos por sentado...

Señor Otero—...que el carbón no daba más; que había producido cuanto podía producir.

Este es otro punto que también conviene aclarar.

No diré las máquinas más perfeccionadas, pero las máquinas corrientes hoy le sacan al carbón apenas un diez ó un doce por ciento de su energía; las más perfeccionadas, las excepcionalmente perfeccionadas van á un quince ó á un diez y ocho. De manera que queda un margen extraordinario todavía para la utilización de la energía contenida en el combustible.

Tomando los datos que el otro día nos indicaba el señor miembro informante, resulta un cálculo sumamente curioso.

El señor miembro informante pretendía que para producir un *kilowat hora* debía consumirse 1500 gramos de carbón.

Calculando la energía contenida en este carbón, poniéndolo como carbón un poco inferior, de 7000 calorías, tenemos, señor presidente, un consumo de 4.400.000 kilográmetros para producir sólo 367.000, es decir, un 8 y 22 °/₀,—nada más.

De manera que al mismo tiempo que el señor diputado entendía que la energía del carbón estaba casi toda aprovechada, al indicar...

Señor Arena—Yo no entendí eso; habrá algún pequeño equívoco en esa parte.

Señor Otero—«Es casi el límite definitivo», decía el señor diputado.

Es posible que lo haya comprendido mal, aunque fué muy claro;—si lo he comprendido mal, no importa, porque esta argumentación no es contra el señor diputado; es contra los 40 años.

Señor Arena—Eso está muy bueno, es muy interesante.

Señor Otero—De manera, señor presidente, que si admitiéramos un kilo y medio de carbón para producir un *kilowat-hora* ese *kilowat-hora* sólo aprovecharía 8 y 22 °/₀ de la energía del carbón: quedaría para el progreso 92 °/₀. ¡Hay margen, me parece!

Si el consumo fuera de 1200 kilos de carbón, señor presidente, tendríamos apenas 10 °/₀ aprovechado.

No insisto más sobre este punto, señor presidente: me parece que esto basta para demostrar que hay mucho margen todavía, en cuanto á la energía que puede dar el carbón.

Ahora queda el otro argumento; queda el punto relativo á las máquinas.

«Que las máquinas han dado todo cuanto pueden dar también»—decía el señor diputado; cree que estaban también agotadas...

Señor Arena—Me imaginaba: no hacía una afirmación absoluta.

Señor Otero—«La mecánica parece haber extremado ya su rigor»... decía el señor diputado.

Señor Arena—*Parece*.

Señor Rodríguez Larreta—Un cálculo á ojo de buen cubero.

Señor Canessa—Pero aquí no es cubero lo que se necesita: es mecánica.

Señor Otero—«*Parece*»... Y resulta, señor presidente, que si en algún punto la mecánica no ha extremado su rigor, es en este.

El señor Maw—y cito á otra personalidad eminente—en el año 1903 fué el encargado, en el Instituto de Ingenieros Civiles de Londres, de hacer un discurso—que se hace cada tantos años—indicando los grandes problemas que deben preocupar á los ingenieros; llamando la atención, por decir así, hacia los problemas del día, hacia aquellos que exigen una solución; y, al empezar el señor Maw su discurso, lo primero que indicó fué la deficiencia de las máquinas de carbón y la necesidad que tenían los ingenieros de aplicarse á ellas, de preocuparse de su perfeccionamiento.

«Es fuera de duda—decía el señor Maw—que la eficiencia media de nuestras máquinas de vapor, como motores de calor, ha, durante los pasados diez ó quince años, aumentado de un grado tangible; pero el hecho de que varios de nuestros mejores resultados han sido alcanzados por métodos diversos, claramente demuestra que en manera alguna hemos alcanzado la finalidad, y la cuestión relativa á la manera de obtener nuevos progresos es uno de los problemas hacia los cuales deseo dirigir la atención».

El señor miembro informante nos viene á decir que la mecánica ha extremado ya su rigor, que poco ó nada hay que hacer; y esos señores de Londres, «el país de la hulla y de las máquinas, donde, como decía el señor diputado en su discurso, de electricidad deben entender un poco más que nosotros», esos señores de Londres, en el Instituto de Ingenieros Civiles, consideran como uno de los problemas del día, precisamente, el de perfeccionar las máquinas de vapor.

Señor Arena—Un aparte brevísimo; voy á salvar la competencia del señor miembro informante. Yo, lo único que sabía, señor presidente, es que se necesitaron cerca de cincuenta años para dar un paso de buey en esa materia, y suponía que se necesitarían por lo menos otros cincuenta para que se repitiera el fenómeno; pero, naturalmente, yo creo que ese señor Maw sabe más que yo en esa materia.—(Hilaridad).

Señor Otero—Es interesantísimo este aparte, señor presidente, no hay duda! Ahora resulta que el progreso de la electricidad va á paso de buey, que se necesitan cincuenta años...

Señor Arena—Son las máquinas de vapor. Aquí está el ingeniero Sudriers que me lo afirmó, y espero que sabrá lo que se pesca.—(Hilaridad)

Señor Otero—No lo consulte al señor Sudriers, porque lo coloca mal.

Señor Sudriers—Para conseguir esos dos ó tres puntos de porcentaje ha necesitado ocho ó diez años.

Señor Canessa—El aprovechamiento ha pasado de ocho á diez y siete por ciento; ha duplicado en menos de quince años.

Señor Arena—El señor diputado ha sido asesor en estas cuestiones técnicas.—(Murmullos).

Señor Otero—¿Terminaron ya, los señores diputados?

Señor Arena—Yo, hace un rato.

Señor Otero—Pues bien, señor presidente: esos progresos que los señores diputados consideran como fantasmagóricos y remotos se suceden todos los días; los ensayos se multiplican y los resultados prácticos se palpan.

Por ejemplo, en Berlín, en la Oficina Central de Electricidad, se ha estado ensayando una máquina de sistema Behrend-Zimmerman, una máquina accesoria que emplea el vapor sulfuroso y su tensión á 13 atmósferas á 100 grados de calor para aumentar el poder de las máquinas de vapor aprovechando parte del calor perdido; y se ha conseguido elevar el rendimiento de una máquina de 360 caballos de fuerza á 535 caballos, con el mismo gasto de combustible.

¿Quién les dice á los señores diputados que mañana no se puede aplicar aquí ese procedimiento ú otro y aumentar así, en un 50 °/₀, la producción?

El problema está en estudio en todas partes, y ese estudio tiene que producir perfeccionamientos; porque es sabido que en esta clase de asuntos, cuando se busca y hay ingenieros inteligentísimos dedicados á experimentar ó investigar, se adelanta rápidamente.

Yo recuerdo que en el año 87, más ó menos, no había contadores de electricidad—casi todas las Compañías trataban de obtenerlos—y un año ó dos después ya había 7 ú 8 contadores diferentes.

Pero tengo que ser lo más breve posible, señor presidente; tengo que pasar rápidamente sobre estos argumentos.

No puedo agotar la benevolencia de la Cámara.

Pero esta cláusula de los 40 años es tan enorme, tan monstruosa, que no puedo dejarla ya definitivamente. Debo insistir, señor presidente, para demostrar lo que es el progreso en esta materia de electricidad, lo que debemos esperar en muy pocos años.

Señor Sudriers—Con ese criterio—*esperando*,—no haremos nada.

Señor Otero—Dice el señor diputado que no haremos nada esperando.

Pero si yo no digo que esperemos, que nos crucemos de brazos: digo, sí, que no podemos olvidar que tenemos una usina que está funcionando y á la cual ayer le hemos dado capital para que comprara las máquinas más perfeccionadas y nos suministrara energía al más bajo costo. Yo digo que esas máquinas se están armando y van á producir energía, van á llenar las exigencias de la ciudad, y digo que es absurdo cerrar los ojos, no ver esa usina, no ver esas máquinas, olvidar nuestros informes y nuestras promesas de ayer y contratar otro suministro de energía que no se necesita, que viene tarde, que va á resultar más caro que el de la usina y que se pretende ajustar por 40 años, inmovilizando toda acción ulterior, todo progreso, toda rebaja posible y probable en el costo!—(Murmullos).

Señor Sudriers—Con ese criterio no habría necesidad de comprar máquinas para cincuenta años: una máquina se gasta en cinco años.

Señor Otero—Y es lo que se hace en todas partes—para poco tiempo. Es inconciliable ese argumento del señor diputado con la amortización rápida que se hace en las usinas.

Voy á presentar breves ejemplos, señor presidente, de lo que es el progreso en esta materia y el error profundo que importa el hacer un contrato largo, que no permita aprovechar sus efectos y sus ventajas.

Por ejemplo; en el alumbrado eléctrico y la trasmisión á distancia.—Esto lo conocen casi todas las personas que ojean libros en esta materia: lo tomo de un libro de vulgarización, de Poincaré, sobre electricidad.

«Bien joven aún» (dice Poincaré) «la industria eléctrica ha experimentado, sin embargo, una evolución ya muy sensible; en sus principios tímidos, ella producía cantidades de energía relativamente mínimas, consumidas en un radio poco extendido al rededor de la usina generadora...»

«Así, hace unos veinte años, para iluminar una simple avenida, como la Avenida de la Opera, en París, se había creído necesario instalar tres estaciones, una en la plaza de la Opera, otra en la calle Argenteuil y la tercera próxima á la plaza de la Opera.»

En otros términos, señor presidente: para iluminar una sola calle se necesita-

ron 3 usinas. La energía á distancia era todavía un problema extraordinario.

¡En esa misma época, un comisionado de la municipalidad de Londres iba á París á estudiar esa avenida extraordinaria que se iluminaba por luz de arco, y volvía diciendo que aquello era un derroche incomprensible de luz que no estaba justificado! Hoy tenemos calles en Montevideo más iluminadas que la Avenida de la Opera en París en aquel tiempo; y la energía á distancia que en esos momentos no alcanzaba á extenderse á una calle, hoy se lleva, económicamente, á centenares de millas!

La Compañía Bay Countrés, de California, la lleva en cantidades monstruosas á 70 leguas de distancia y la reparte en ciudades, en minas, en explotaciones industriales y agrícolas por medio de mil leguas de cables.

El Niágara, por medio de tres Compañías, irradia á treinta leguas más de doscientos mil caballos de fuerza, y la maravilla de la exposición de Frankfort, la memorable experiencia de Forbes, conduciendo 300 caballos de fuerza á 175 kilómetros de distancia, vino á ser casi inmediatamente algo insignificante. La Avenida de la Opera se iluminaba con 3 usinas en 1889, la exposición de Frankfort tenía lugar en 1891 y ya en 1897 funcionaban las trasmisiones colosales en California!—¡Y desconózcase el progreso!

En cuanto á los generadores, el progreso ha sido tal, el perfeccionamiento tan rápido, que los hay diferentes por centenares.

El progreso en el aumento de las unidades ha dado lugar á estas palabras de Poincaré:

«En la exposición de 1889, dice, se consideraba con admiración un dinamo de 250 *kilowats*; en la de 1900 se encontraba prodigioso un alternador de 300 *kilowats*: hoy se ha llegado á unidades de 8.000 *kilowats* de energía eléctrica, capaces, por consiguiente, de producir cada una una cantidad de energía comparable á la que los siete sectores de París reunidos venden á sus clientes.»

Lo que en una exposición era considerado con admiración, en la exposición siguiente se considera como muy secundario.

¡Hablar de la luz, señor presidente! En el año 90 y tantos, poco después de esta Exposición de París del 89, se estableció en Londres, como una gran cosa, el primer servicio de alumbrado público con unas cuantas lámparas de arco, y se colocó, en Holborn Viaduct, el alumbrado con pocas lámparas de incandescencia, también como una gran novedad; diez años después había más de quinientas mil lámparas.

En Berlín, señor presidente, en 1892-1893 apenas se vendían para energía 238.000 *kilowats*; diez años después, en 1903, se consumían 45.000.000, es decir, doscientas veces más.

Ahora, señor presidente, cuando se ven progresos de esta naturaleza en la trasmisión á distancia, en la extensión y perfeccionamiento del alumbrado, en todos los detalles de la industria eléctrica, ¿podemos nosotros inmovilizarnos durante cuarenta años y hacer un contrato que va á impedir el aprovechamiento de lo que se ve venir por todos lados?

Señor Sudriers—¡Pero si no hacemos nada, nos inmovilizamos también!

Señor Otero—El señor diputado hace unos cuantos días está desvirtuando mi argumentación.

Yo no sostengo que no se haga nada, que no deba hacerse nada.

Si ya lo hemos hecho! Si tenemos una usina á la cual le hemos dado capital, que va á marchar, que está ya en marcha. Lo que debía hacerse está hecho; y lo que pretendo es lo contrario de lo que entiende el señor diputado: que no se entorpezca esa marcha inmovilizándola con un contrato de 40 años.

¡Que se deje hacer!

A todas luces, señor presidente, es inexcusable esa cláusula fundamental del Canal Zabala; inexcusable del punto de vista del precio actual, é inexcusable, si es posible más, del punto de vista del contrato por 40 años.

Pero hay más, señor presidente: ese precio aparente de 15 milésimos que se pretende, no es un precio real. Ya dije que la simple conservación de las máquinas obligaría á subir el precio con 6.3 milésimos, según indicaba el señor Calcagno: es decir que iríamos á 21 milésimos; pero hay que agregar más: consumiendo sólo una parte de los 26 millones de *kilowats*, necesariamente debe gravitar sobre los consumidos lo que se pague por los otros que no se consuman. En esas condiciones, señor presidente,—yo he hecho el cálculo,—sin contar la amortización que contaba el señor Calcagno. El Estado tiene que pagar en virtud de este contrato 520.000 pesos anuales por luz...

Porque en todo esto hay algo que aclarar: los 500.000 $ de servicio anual de que se habla habitualmente aquí, no son los únicos que hay que pagar.

El otro día decía el señor diputado Arena que él no veía los 12 millones y medio del precio.

Se ha olvidado de que hay un artículo, casi al final del proyecto, en el cual se establece que la emisión de obligaciones será de 12 millones y medio. De modo que se ha establecido y garantizado un precio de doce millones y medio.

Señor Arena—Pero que el Estado no garante sino con lo que consume.

Señor Otero—No me interrumpa el señor diputado: se verá obligado á rectificar después sus palabras, como las rectificó el otro día.

Señor Arena—No rectifiqué nada.

Señor Otero—Sí señor. El señor diputado dijo que el Estado pagaría lo que consumiera, y después reconoció que pagaría las garantías; y si el Estado garantiza los 12 millones y medio, pagara la garantía de los 12 millones y medio, con arreglo á los principios de justicia de todo el mundo.

Señor Arena—Nada dije.

Señor Otero— Después trataremos el punto.

Señor Arena—No, es que no quiero aparecer en la crónica como incurriendo en una contradicción.

Señor Otero—El Estado tiene que pagar, pues, *por energía*, 520.000 $ anuales para servir esos 12 millones y medio de obligaciones que son el valor real de la operación.

En esas condiciones, si el Estado consume sólo 10 millones de *kilowats*—que es lo que va á permitir el consumo de esta Capital según el señor Calcagno,—de 10 á 12 millones,—viene á pagar cada *kilowat* á 52 milésimos. Si consume 12 millones, pagará 43 milésimos; si consume 15 millones pagará 34, y si consume los 26 millones, pagará 21 milésimos.

De modo que los 15 milésimos aparentes, se transforman en un precio mucho mayor real; y, si á esto le agregamos todavía la conservación de las máquinas, tal como lo indica el señor Calcagno, la Cámara puede imaginarse á qué cifras se llega.

Señor Sudriers— Perfectamente; pueden estar las dos usinas produciendo al mismo tiempo. Por otro lado, si una usina da 10 millones de *kilowats*, la otra puede dar otro tanto, ó más; pero no implica ser eso lo que consume Montevideo ni lo que podrá consumir. Eso es lo que da la usina.

En la forma que el señor diputado argumenta, puede elevarse el costo todo lo que quiera.

Señor Otero—Ya veo que el señor diputado no me ha comprendido. Lo que digo es lo siguiente: le ofrecen al Estado en venta 26 millones de *kilowats*, por los cuales tiene que pagar, no un centésimo y medio, sino 2 centésimos, porque tiene que pagar el servicio de doce millones y medio de obligaciones. A esos dos centésimos, que se pagan al concesionario, hay que agregar el servicio de las máquinas de la usina, que están allí para un caso eventual de cualquier naturaleza y que hay que conservar.

Señor Sudriers— ¿Para qué eventualidad, si el Canal responde lo mismo que la usina?

Señor Otero—Porque en todo servicio de esta clase se tienen máquinas de reserva.

Señor Sudriers— El Canal tendrá las máquinas de reserva que corresponden; no habrá necesidad de dos usinas, una de reserva para la otra.

Señor Otero—¡Pero si siempre se tienen máquinas de reserva!

Señor Sudriers— No hay que temer por reservas. Si está establecido en el pliego de condiciones que el Canal debe suministrar la fuerza con todas las oscilaciones que exija la demanda.

Señor Otero—No está establecido nada de eso. Eso estará en las ideas del señor diputado, pero no está en el contrato ni en el proyecto de ley.

Como sucede en todas estas cosas, hay muchas ideas muy claras en la Comisión pero que en el proyecto están completamente á oscuras. Todas esas aclaraciones son salvedades que se hacen aquí en la Cámara.

De manera, señor presidente, que resulta que independientemente de ese precio aparente de 15 milésimos, el precio real es un precio mucho más alto.

Repito que si la ciudad no consume más que 10 millones de *kilowats* y compra 26 millones, pagando por ellos el servicio de 12 millones y medio de obligaciones, viene á pagar por el kilowat, sin las máquinas de reserva, 52 milésimos, es decir, más de 5 centésimos...

Señor Sudriers—Hay error.

Señor Otero—No hay error ninguno. Haga la cuenta el señor diputado y verá.

Señor Sudriers—La haré á su debido tiempo y demostraré que es un error grande el que comete.

Señor Otero—Cómo va á haber error si es una cosa de lo más elemental que pueda haber! Divida 520.000 por 10.000.000 y va á tener...

Señor Sudriers—¿Diez millones por qué? El señor diputado cuenta con 10 millones lo que va á consumir Montevideo, cuando 10 millones es lo que va á dar la usina que actualmente se construye. Montevideo no consumirá eso, ni lo que le dé el Canal; consumirá 50 millones si se los dan. Es la misma cuestión sentar que Montevideo no consumirá 60.000 metros cúbicos de agua por día, porque las cañerías actuales no pueden traer más de 10.000.

Estamos aclimatados á un ambiente mezquino, vivimos en límites sumamente restringidos.

Es preciso que haya más luz, más energía, más agua...

Señor Arena—Según el señor ingeniero Sudriers, no sólo los 50 millones que produzca el Canal no van á bastar para Montevideo, sino que á esos 50 habrá que unir los 10 ó 12 millones que va á producir la usina, y á eso habrá que agregar tal vez los del Salto Grande.

Señor Otero — Consumirá Montevideo más que Berlín.

Señor Sudriers—Muy lejos de eso...

Señor Otero—El señor ingeniero Sudriers no se da cuenta de que el señor miembro informante...

Señor Arena—Repito lo que dijo el señor Sudriers.

Señor Otero— Permítame... al hablar de estas sumas enormes de 50 millones de *kilowats*, coloca á Montevideo en las condiciones de las grandes ciudades europeas, y entonces justifica, señor presidente, mi argumento de traer aquí los datos de Siemen só de la Allgemeine Elektrizitäts Gesellschafft, aplicados á París, es decir que la energía distribuída costará 11 milésimos y nada más.

Señor Sudriers—Para probar lo atrasados que estamos, le adelantaré que una sola usina de la ciudad de Buenos Aires, cuyo régimen de vida es análogo al nuestro, tiene una capacidad productora superior en 10 veces á la de este Canal en discusión.

Señor Otero—Pero conteste mi argumento de un modo concreto, ya que está interrumpiendo.

Si admite 50 ó 70 millones para Montevideo, ¿por qué no admite el precio de esas ciudades europeas, con más la diferencia sólo del carbón?

Señor Sudriers—Vamos á volver después sobre eso, porque la demostración es larga. Ya le explicaré al señor diputado cómo aquí se trata de precios verdaderamente aceptables comparados con los de otras ciudades.

Señor Otero—Es muy interesante esto, señor presidente.

Los señores diputados me interrumpen á cada momento, pero cuando se trata de dar una contestación concreta, dicen que me responderán más adelante.

Hagan ahora el aparte.

Señor Sudriers— ¿Quiere que le conteste?

Señor Otero—¿Cuál es el empleo? ¿en qué se emplean esos 50 millones?

Vamos á ver.

Señor Sudriers—Sería muy largo enumerar las pequeñas industrias en que irá disipada toda esa energía.

Señor Otero—No pido una contestación vaga. Pido números, pido cantidades.

Señor Sudriers—La respuesta no puede ser precisa. La emplearán en una enorme variedad de fines como son los á que se aplican los 10.000 metros cúbicos de agua que se envían actualmente á la ciudad.

Señor Otero—No señor, los ingenieros contestan de un modo preciso con números; no contestan con agua y con otras cosas.—(Hilaridad.)

Señor Sudriers—El caso es análogo.

Señor Otero—Deseo una contestación precisa, inmediata. Cincuenta millones de *kilowats*, ¿en qué se emplearán?

Señor Arena—Los números no se improvisan.

Señor Otero—Se recuerdan cuando se han estudiado bien los asuntos.

Señor Sudriers—La sola economía doméstica y fabril puede consumirlos; y se disiparían dentro de la población de Montevideo en mil usos distintos, como se disiparán también los 60.000 metros cúbicos de agua que proveerá el Canal.

Señor Arena—Tenemos el Puerto...

Señor Otero—Permítame el señor miembro informante.

Señor Rodríguez Larreta—En ese terreno no se acaba nunca.

Señor Otero—De lo que no se acaba nunca es de obtener la precisión.

Lo que noto es que cuando hay un argumento que contestar me interrumpe el señor diputado Arena, lo apoya el señor diputado Rodríguez Larreta, interviene el señor diputado Sudriers, y ninguno de ellos contesta; unas veces hablan de discusión particular, como sucedía en el primitivo discurso, otras veces con divagaciones...

Señor Arena—Yo creo que al señor diputado Otero habría que darle esos datos que pide, y creo también que el señor diputado Sudriers con el concurso del señor diputado Rivas podría dárselos, porque los han dado más de una vez en el seno de la Comisión.

Señor Sudriers—Los datos los daré en el momento oportuno.

Señor Otero—Si los señores diputados y el señor miembro informante no los pueden dar, los voy á dar yo.

El señor miembro informante los daba de esta manera: Me imagino que estaba de acuerdo la Comisión.

(Lee):

«Hace tres años las industrias de Montevideo consumían 2.500 caballos de fuerza, según un dato que debe ser exacto, porque es del Ingeniero Municipal, encargado precisamente de medir esas cosas. Actualmente se calcula que esos 2.500 caballos ya se elevan á 3.000. Como la terminación del Canal va á demorar algunos años, no hay ningún riesgo en afirmar que para entonces, la energía que consumirán las industrias de la Capital sumarán 5.000 caballos. Ahora bien: los 26.000.000 de *kilowats* eléctricos que el Estado debe comprar á la Empresa del Canal Zabala, no importan otra cosa que el esfuerzo de 6.000 caballos trabajando 18 horas diarias.

De manera que apenas construido el canal, tendríamos la seguridad de colocar inmediatamente esos 26.000.000 de *kilowats*, siempre, como es natural, que se ofreciesen en condiciones razonables á los que necesiten energía.»

¿Esta es la explicación?

Señor Arena—Es un principio de explicación bastante satisfactorio, mientras el señor diputado no demuestre que estoy equivocado.

Señor Rodríguez Larreta—No se debe interrumpir al señor diputado.

Señor Arena—Me ha preguntado.

Señor Otero—Lo que yo pregunto es lo siguiente:

La Comisión ha tenido en cuenta, según se dice aquí, todas las máquinas de Montevideo y algunas más.

Señor Rodríguez Larreta—No; no ha tenido en cuenta nada de eso, señor diputado.

Señor Otero—A lo menos el señor diputado Arena las ha tenido en cuenta.

Señor Arena—Sí, señor, asesorado por el señor diputado Sudriers.

Señor Otero—Yo pregunto, señor presidente, aunque no se me quiere contestar con precisión, si esta fuerza de que hablaba el señor Arena, que representan las máquinas totales de Montevideo, es la que va á ser sustituída por la que va á suministrar el Canal.

Señor Sudriers—Con eso solo, tiene de sobra el Canal para entretenerse.

Señor Otero—Esta es una afirmación, aunque vaga; voy á demostrar que con eso no tiene de sobra.

Señor Arena—Con lo que viene después.

Señor Otero—¡Ahora resulta que es con lo que viene después!

Los señores diputados están suponiendo que los industriales que usan en Montevideo de 2.500 á 3.000 caballos de fuerza van todos á aceptar de inmediato la energía que les ofrezca el Estado.

Suponen, además, que á esos 3.000 caballos de fuerza va á corresponder una energía equivalente á 3.000 caballos.

Hay equivocación, á mi modo de ver, en las dos suposiciones.

Cuando se aplica en una ciudad electricidad á las diversas industrias, el consumo de electricidad no es igual al consumo anterior supuesto representado por caballos de fuerza nominal de las máquinas empleadas en las diversas industrias; se pierde en la trasmisión una cantidad enorme de energía. Experiencias hechas en Estados Unidos, experiencias hechas en Francia, muy multiplicadas, demuestran que á veces la pérdida en las trasmisiones va á ochenta por ciento.

Se puede admitir un término medio de más de cuarenta por ciento. De modo que al tomar la energía eléctrica directamente de la oficina central no toma el industrial el número de caballos de fuerza que indicaba la máquina de vapor, sino que toma la mitad ó la tercera parte.

Señor Sudriers—Se necesitan dos ó tres canales, con los coeficientes que ha dado.

Señor Otero—No serían dos canales, sino menos de medio canal.

De modo que, en igualdad de tiempo, toma sólo una parte de la energía y no la totalidad de la energía indicada.

A esto hay que agregar, todas las interrupciones, la diferencia de carga, las mil

circunstancias que hacen que el consumo real sea en mucho inferior al que corresponderia á la fuerza nominal de la máquina trabajando á plena carga.

Es una ilusión, pues, la de aquellos que cuentan el número de caballos de fuerza de las máquinas de una ciudad y calculan un consumo de energía eléctrica igual á la que pueden desarrollar como máximum todas las máquinas trabajando continuamente.

Respecto de la pérdida en las trasmisiones, el electricista Swyngedauw publicó un folleto especial y con ese motivo citó ejemplos varios; entre otros el de una lencería donde funcionaba una máquina de 10 caballos. «Cambiada la máquina de vapor por el sector eléctrico, dice, y trabajando sobre la misma trasmisión con un motor eléctrico, alumbrando además el taller, se demostró que la potencia total útil no era más que de cuatro caballos efectivos en lugar de 10 nominales.»

Cadiat y Dubost, por otra parte, tratan del asunto y, refiriéndose á una comunicación de Dumont á la Sociedad de Ingenieros Civiles en Diciembre de 1894, citan numerosos casos, en algunos de los cuales la pérdida alcanza al 80 %.

Las estadísticas de la ciudad de Copenhague, contienen datos muy claros sobre el uso de la electricidad en cada industria y el tanto por ciento que cada una de ellas consume con relación al gasto nominal de las máquinas y al tiempo anual. Esto, independientemente de lo de las trasmisiones á que me he referido.

Allí se puede ver claramente que según es la industria se usa más ó menos energía, relativamente, es decir, una parte mayor ó menor, pero siempre una fracción reducida del consumo anual supuesto.

Si resulta, pues, que una industria, por ejemplo, que emplea una máquina de diez caballos de fuerza, tiene bastante con la mitad al adoptar la electricidad, y si, además, gana grandemente en las diferencias de carga, se comprende que las máquinas de Montevideo actuales no responden á un consumo ulterior de energía equivalente á la que puede producir su potencia nominal total.

Analizando estos hechos, sumando con prudencia todo cuanto hay en Montevideo, llegaremos, en los primeros tiempos, á los datos del señor Calcagno, de diez, de doce millones de *kilowats* al año entre energía y luz; pero para las sumas extraordinarias de 26:000.000 y 50:000.000 de *kilowats* que indica la Comisión, no hay aplicación inmediata, como no creyeron que la hubiera los capitalistas á quienes se buscó para este asunto.

Yo le pido al señor ingeniero Sudriers un detalle exacto del empleo de esa energía.

Señor Sudriers—Esos tres mil caballos ó esos cinco mil á que llegará el consumo después de terminada la obra del Canal Zabala, con la pérdida que refiere el señor diputado de 50 % de la trasmisión, revela doble cantidad de fuerza á suministrarse á los consumidores en lugar de la que demanden, es decir, 6 ó 10 mil caballos, que es la capacidad del canal.

Si, por ejemplo, tiene una máquina diez caballos de fuerza, precisamente por culpa de la pérdida en la trasmisión, que el señor diputado establece en 50 %, será necesario que en un extremo se mande doble fuerza para que en el extremo consumidor tenga la cantidad pedida.

Señor Rodríguez Larreta—Todo eso lo ha tenido muy presente la Comisión de Fomento.

Señor Sudriers—¿Me entiende claro?

Señor Otero—Cómo voy á entenderlo, si está confundiendo con una diferencia de potencial!...

Señor Sudriers—Si el consumidor tiene una máquina de diez caballos de fuerza, precisa enviarle doble cantidad si pierde en la trasmisión el 50 %; eso es evidente.

Señor Otero—...Todavía no ha entendido el señor diputado!...

Si la pérdida de la trasmisión, es del motor á la máquina destinada á industria determinada.

Señor Sudriers—Si se refiere el señor diputado á la trasmisión del motor á la máquina, hay otra pérdida más aún que aumentar y de consiguiente la cantidad á enviar es mayor.

Señor Otero—No me ha comprendido el señor diputado!...

Señor Sudriers—Se refiere entonces el señor diputado al factor de carga, es decir que la máquina de diez caballos no trabaje constantemente á esa potencia. Entonces le objetaré que de esos cinco mil caballos que suponemos absorbe Montevideo, más de la mitad corresponden á instalaciones industriales que trabajan de día y noche, tales como los molinos, etc.

Habría, pues, que comparar no ya 6.000 caballos en 18 horas, como lo estableció el doctor Arena para representar la potencia del Canal, sino que serían 4.500 caballos funcionando durante 24 horas.

Señor Otero—Veo que no arribamos á nada claro. El señor diputado no ha comprendido mi argumento y tendría que fatigar á la Cámara repitiéndolo.

Señor Sudriers—Pero si es muy claro!... El señor diputado confunde fuerza con energía, que son dos cosas distintas. Energía es fuerza por tiempo; y fuerza ó potencia, en este caso, es la energía máxima por unidad de tiempo que pueda producir la máquina.

Señor Otero—No he confundido nada; el señor diputado no ha entendido todavía el argumento.

Señor Canessa—El argumento del doctor Otero es muy claro: que la parte de energía gastada, en realidad, es una mínima parte de los caballos que marca la máquina; que cuando la máquina marca 3.000 caballos no quiere decir que gaste 3.000 caballos. Ese es el argumento.

Señor Otero—Es claro.

Señor Sudriers—Pero se entiende que deba responder á esa base de 3.000 caballos.

Señor Canessa—Puede servir de base, pero no es una base fija y exacta.

Señor Otero—El argumento es muy simple, señor presidente, el argumento, sencillamente consiste en esto: que cuando una industria cualquiera tiene máquinas con una fuerza nominal, por ejemplo, de diez caballos y viene y toma la energía eléctrica, no toma energía eléctrica correspondiente á diez caballos, sino que toma mucho menos.

Señor Sudriers—Puede tomar en un instante distintas cantidades de energía; pero debe poder responder á una demanda de 10 caballos, que es la potencia de la máquina.

Evidentemente ahí está el error. Durante la marcha tiene sus oscilaciones la absorción de energía,—en mediana no resultarán los diez caballos permanentes.

Señor Otero—Si no se trata de oscilaciones; el señor ingeniero no me ha entendido todavía.

Señor Canessa—Es raro hacer trabajar las máquinas en toda su potencia.

Señor Otero—Hay una pérdida en la trasmisión, independiente de la carga mayor ó menor que pueda haber, que es otra clase de asunto; en la simple trasmisión hay una pérdida grande. Por ejemplo en la imprenta oficial de Washington se demostró evidentísimamente eso. La pérdida que no calcula generalmente el individuo que tiene la máquina. Sólo después que tiene la electricidad es que comprende que con mucho menos hace el mismo trabajo.

Un industrial, por ejemplo, que tiene una máquina pequeña, de diez caballos de fuerza, que hace tal trabajo, cree que gasta diez caballos de fuerza; pero toma la electricidad y al fin del mes ve el contador y se encuentra que en vez de diez ha gastado cuatro, *trabajando durante el mismo tiempo*.

Y esa ilusión que ha tenido el industrial es la que ha tenido la Comisión; que todas esas máquinas que hay en Montevideo que supone deben producir 3000 caballos de fuerza van á responder á una equivalencia exacta reduciendo los caballos á kilowats; y no responden á una cantidad igual sino que responden á mucho menos.

De manera que cuando en una ciudad, por ejemplo, se supone que va á haber una aplicación de 5 ó 6.000 caballos de fuerza, no son 5 ó 6.000 caballos, sino que es una cantidad mucho menor.

Señor Arena—¿Me permite? Así podría descansar un poco.

Señor Otero—No, señor diputado, va á sonar la hora.

Señor Arena—Iba á decirle que el argumento sería decisivo...

Señor Otero—No me haga argumentos en este momento.

Me quedan dos puntos á tratar...

Yo pido perdón á la Cámara por este discurso alargado, pero dada la magnitud del asunto, los intereses públicos comprometidos durante tanto tiempo, me parece que estoy, hasta cierto punto, obligado—ya que estoy en esta cuestión—á considerarla de esta manera.

Yo tengo que tratar ahora una faz práctica de la cuestión, que es la más esencial de todas; es decir, tengo que comparar las ideas expresadas por la Comisión de Fomento, es decir, por todos los señores diputados y por mí, cuando se trató la organización del servicio de luz eléctrica, la espectativa que se ofreció al país, del abaratamiento de luz y del abaratamiento de energía—comparar esa espectativa con la que ofrece el Canal, para demostrar que el Canal no ofrece absolutamente nada; en otros términos, algo de lo que insinuó el otro día el señor diputado Martínez.

Está esa Usina ahí, ¿qué es lo que va á producir? ¿El Canal nos va á traer algo mejor? ¿sí ó nó? Y tengo que demostrar que el Canal no nos va á traer nada mejor; voy á tratar los dos puntos: luz y energía, demostrando que el Canal no traería abaratamiento.

Señor Sudriers—Aún en el caso de que no trajera abaratamiento, traería cantidad.

Señor Otero—¿Y qué hacemos, señor, con la cantidad de luz de más? Pero si mañana la Usina necesita mayor cantidad, lo mismo que produce diez, podrá producir veinte.

Señor Sudriers—Con algunos millones de pesos más, para maquinarias.

Señor Otero—Está equivocado el señor diputado. ¡Millones de pesos para maquinarias!...

Señor Sudriers—Con nada!

Señor Otero—Pero, señor! Se va á los extremos: con millones ó con nada!... Con la cantidad estrictamente necesaria, agregando unas cuantas maquinas.

Deseo, pues, demostrar, por consiguiente, que ni en luz, ni en energía, consideradas aisladamente, trae ventajas y voy á evidenciar que son una ilusión las proyecciones sociales que le atribuía el señor diputado Arena; que no va á traer ventaja ninguna para el obrero la energía, tal como la trae el canal; que si alguna ventaja para la industria obrera ha de venir, vendrá ya con la Usina, y que el canal no traerá ni siquiera disminución de precio, sino carestía del servicio.

Pero la hora va á sonar, señor presidente, y no puedo desarrollar esos argumentos. Por lo tanto pediría que se levantara la sesión, porque me encuentro también bastante fatigado.

Señor Pérez Olave—Como está próximo á sonar la hora, deseo hacer una moción que se refiere á la orden del día de la sesión próxima.

El asunto del Canal Zabala está ocupando muchísimo la atención de esta Honorable Cámara.

Los señores diputados han visto que en la orden del día están figurando asuntos de muchísima importancia, á los que es necesario que la Cámara también preste su atención. No pueden quejarse los señores que deseen tomar parte en este debate del Canal Zabala de que la Cámara les haya puesto obstáculos para desarrollar ampliamente sus ideas.

Creo, pues, que ha llegado el momento de que se discuta en sesión permanente para concluir con este asunto, y por lo tanto hago moción para que esa sesión permanente sea la próxima. Así, que los señores oradores ya vendrán prevenidos.

Deseo hacer otra moción previa antes y es para que se prorrogue la sesión hasta concluir este incidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pérez Olave, está en discusión.

Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar este incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Está en discusión la otra moción para que se celebre sesión permanente.

Señor Otero—Yo apoyo, señor presidente, la moción de sesión permanente, pero me parece que importaría cierta equidad de la Cámara no hacer la sesión permanente el sábado próximo.

Mañana tengo yo que corregir este discurso y es posible que tenga que hablar en la sesión próxima.

De manera que lo regular sería, en todo caso, dejar para la sesión próxima los asuntos indicados y terminar el Canal Zabala en la sesión del sábado.—(Apoyados).

Señor Pérez Olave—Yo acepto, señor presidente, la enmienda del doctor Otero. Se concilian en un todo las ideas.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición se va á votar la moción del señor diputado Pérez Olave con la enmienda del doctor Otero.

Señor Sosa—En caso que no hubiera número en la sesión del sábado, podría resolverse que en la sesión del martes sería igual.

Señor Pérez Olave—En la próxima sesión, sea cual sea, que se trate el Canal Zabala en sesión permanente.

Señor Arena—Lo fundamental es que no sea en la próxima, de acuerdo con lo que ha pedido el doctor Otero.

Señor Massera—Yo quiero hacer constar que votaré en contra de la moción de sesión permanente, porque me parece que ella envuelve un ataque á la libertad de expresar sus opiniones.—(No apoyado).

Me consta que hay una porción de diputados que desean hacer uso de la palabra, y por el hecho de que dos ó tres diputados hayan absorbido seis ú ocho sesiones, no significa que se deba impedir á los demás que manifiesten sus opiniones...

Señor Sosa—Nadie lo impide; aunque se concluya á las cinco de la mañana.

Señor Massera—Pero no se puede negar que esto limita el uso de la palabra. No se debe poner un límite á las sesiones.

He terminado.

Señor Pérez Olave—Sé de algunos señores diputados que deseaban hacer uso de la palabra, pero que, en obsequio á la brevedad, renuncian á hacer uso de ella.

Señor Berro—Yo, hablando con absoluta sinceridad, encuentro altamente inconveniente la moción formulada por el señor diputado Pérez Olave.

La discusión del Canal Zabala puede haber sido muy prolongada, pero es indudable que tan sólo dos ó tres señores diputados son los que han hecho uso de la palabra, y obligar á todos los demás que creen de su deber intervenir en esta discusión, á agotar el debate en el último momento de una sola sesión, como va á ocurrir, porque es de notoriedad que el señor diputado Otero en la sesión próxima va á tomarse dos ó tres horas, á juzgar por los temas que acaba de tratar, —esto quiere decir que los que tienen que tratar cuestiones de alguna importancia relacionadas con el Canal Zabala serán obligados á hablar á las 7 ó á las 8 de la noche.

Por otra parte, señor presidente, lo he manifestado anteriormente: la cuestión más esencial, más fundamental del Canal Zabala, no ha sido tocada aún, que es la que se relaciona con la provisión de agua potable á la ciudad de Montevideo. Sobre esa cuestión, que es la más esencial, la más fundamental del asunto, se puede decir que no se ha dicho una sola palabra; con esta circunstancia:—que el informe no trae datos ilustrativos absolutamente de ninguna clase; con esta otra circunstancia:—que, cuando el miembro informante ha hecho referencia á esto, no ha emitido sino opiniones completamente vagas,—lo que revelaría que ni aún la misma Comisión informante tiene noción exacta del asunto.—(No apoyados).

—Perfectamente: yo tengo motivos para expresar esto.

Señor Arena—No apoyado; lo veremos oportunamente.

Señor Berro—He leído todos los antecedentes y resulta que ni aún con respecto al precio del agua están de acuerdo los miembros de la Comisión. El señor Sudriers expresa un precio y el señor doctor Arena ha expresado otro precio.

Señor Sudriers—Hay uno solo.

Señor Berro—No resulta así de lo que se ha dicho en Cámara y de los folletos que andan por ahí de este asunto.

De modo, pues, que obligar á los que se creen en el deber de tratar esta cuestión, á tratarla á las 7 ú 8 de la noche, á último momento, es sencillamente suprimirles el uso de la palabra.

No es posible tratar una cuestión de esta magnitud, desarrollar un tema—aunque sea lo más sintéticamente posible, recibir las impugnaciones y contestarlas á último momento, en una sesión, cansada la Cámara, como es natural que lo esté después de dos ó tres horas de discusión.

Yo creo que este asunto tiene suficiente magnitud y suficiente importancia para que se le deje seguir los trámites naturales y regulares y para que no se adopte, á su respecto, un trámite absolutamente extraordinario.

Señor Pérez Olave—Retiro la moción pertinente á que sea sesión permanente la sesión del sábado ó del martes; pero á la vez pido á la Cámara que fije como único día, para tratar del asunto del Canal Zabala, los martes...—(Apoyados).

—...y que todos los otros días los dedique á los demás asuntos, porque si no, resultan demorados los trabajos de esta Honorable Cámara, una vez por el Canal Zabala con los oradores que se extienden mucho y otra vez porque algunos señores diputados no concurren cuando se trata de este asunto y la Cámara no puede formar *quórum*.

De modo, pues, que lo mejor es fijar dos días para los demás asuntos y uno para el Canal Zabala.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Pérez Olave, en la última forma propuesta.

Si se destinan las sesiones de los martes exclusivamente á la discusión del Canal Zabala.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

Se levantó la sesión.

CÁMARA DE SENADORES

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Montevideo, 20 de Septiembre de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Anexo al repartido número 17 de 1907

MODIFICACIONES Á LA LEY DE ELECCIONES

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las elecciones de Juntas EE. Administrativas y Juntas Electorales, se verificarán en la forma que determina el artículo 30 de la Ley de Elecciones, correspondiendo dos tercios de candidatos al grupo de listas de la mayoría y el otro tercio á la minoría.

En estos casos, la minoría tendrá derecho á representación, siempre que el número de sus sufragios alcance al cuarto del total de votos emitidos.

Art. 2.° Elévase á nueve y dieciocho el número de titulares y suplentes respectivamente, que deben constituir las Juntas Electorales, las cuales no podrán funcionar con *quórum* menor de seis miembros.

Art. 3.° Los miembros titulares y suplentes de las Juntas Electorales, deberán ser citados por cédula para las reuniones á celebrarse.

Los titulares ausentes serán reemplazados por suplentes de la misma filiación política.

Art. 4.° En las elecciones de Colegios Electorales de Senador, se votará por lista completa y se proclamarán electos los titulares y suplentes de la lista más votada.

Art. 5.° Las elecciones de representantes, Colegios Electorales de senador, Juntas Económico-Administrativas y Juntas Electorales, se verificarán el último domingo de Noviembre.

Art. 6.° Cada elector se servirá de una sola lista, especificándose en ella, bajo los títulos correspondientes, los candidatos á representantes, al Colegio Electoral de senador, á miembros de la Junta Económico Administrativa y á miembros de la Junta Electoral.

Art. 7.° Deróganse todas las disposiciones que contraríen la presente ley.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Septiembre de 1907.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

—

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

El proyecto de ley que eleva á nueve el número de miembros de las Juntas Electorales, ha sido modificado y ampliado por la Honorable Cámara de Representantes.

Considerando útil y conveniente facilitar la representación de las minorías tanto en las Juntas Electorales como en las Juntas Económico-Administrativas, ha reducido el cociente electoral al cuarto del total de votos válidos emitidos. Las minorías tendrán así la representación del tercio cuando lleven á las urnas el cuarto del total de votantes.

Otra de las modificaciones sustanciales introducidas al proyecto que mereció sanción de Vuestra Honorabilidad consiste en la derogación del artículo 38 de la Ley de Elecciones, en cuanto otorga representación á la minoría en los Colegios Electorales de senador.

La práctica ha demostrado, en efecto, que la minoría en los Colegios Electorales de senador no desempeña funciones útiles. Generalmente no concurre á la elección, y, cuando hace acto de presencia, puede convertirse en elemento perturbador de las funciones del Colegio, atendida la circunstancia de que es práctica invariable de nuestros partidos hacer previamente la proclamación de sus candidatos á senadores, de modo que el Colegio Electoral no es sino un ejecutor de la voluntad exteriorizada por el partido que lo eligió.

La minoría no tiene, pues, una intervención eficiente y útil en el Colegio Electoral de senador; su acción, cuando se manifiesta, sólo puede ser ocasionada á trastornar, por medios irregulares, la resultante de la voluntad de la mayoría.

La consecuencia inmediata de ese inconveniente de la ley actual, ha sido la de que el candidato proclamado influya personalmente, indicando los nombres de los ciudadanos que han de constituir el Colegio, de modo que la elección de segundo grado queda virtualmente desnaturalizada.

Con la derogación del artículo 38 de la Ley de Elecciones, la composición de los Colegios Electorales mejorará sensiblemente, desde que cada partido se verá libre del peligro de que la minoría, confabulada con algunos miembros de la mayoría, pueda determinar un resultado contrario á los intereses y tendencias del partido que triunfó en las urnas.

Vuestra Comisión considera, pues, que debe aceptarse la modificación contenida en el artículo 4.° del proyecto.

El artículo 5.° establece que las elecciones de Juntas deberán efectuarse el último domingo de Noviembre, coincidiendo así con la elección de representantes.

Si no se alcanzan bien los motivos que haya tenido la ley vigente para fijar distintas fechas para la elección de Representantes y la de Junta Económico Administrativa y Junta Electoral, son, empero, bien notorios los inconvenientes y trastornos que produce.

La época fijada por el artículo 22 de la Constitución para la elección de diputados, tiene, por sí misma, serios inconvenientes, que se aumentan en razón directa de la pluralidad de actos eleccionarios.

Considera Vuestra Comisión que debe aceptarse el artículo 5.° del proyecto, que deroga los artículos 49 y 57 de la Ley de Elecciones.

El artículo 6.°, sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, establece que cada elector se servirá de una sola lista para la elección de representantes, Colegio Electoral de senador y miembros de Junta E. Administrativa y Electoral.

La redacción imperativa de ese artículo no corresponde al texto de la disposición que contiene. Vuestra Comisión cree que el artículo hubiera quedado mejor redactado si en vez de adoptar la frase: cada elector *se servirá* de una sola lista..., hubiere adoptado la siguiente: cada elector *podrá servirse* de una sola lista... etc., que estaría más en armonía con el contexto general de la disposición.

Ello no obstante, vuestra Comisión considera que de la redacción del artículo sancionado por la otra Cámara no puede inferirse que exista causa de nulidad del voto en el caso de que un ciudadano no sufragase por todos, y sí solamente por alguna de las listas de candidatos. Y llega á esa conclusión por el hecho de haberse establecido en el mismo artículo que el elector se servirá de una sola lista especificando bajo los títulos correspondientes los candidatos á representantes, *al Colegio de Senador*, etc.

Ahora bien; es notorio que la elección de Colegio de Senador se practica por períodos de seis años, mientras que las elecciones de Representantes y Juntas se realizan por períodos trienales; luego la disposición del artículo 6.° no podría lógicamente interpretarse en el sentido de que fuera causa legal de nulidad del voto el hecho de que el sufragio emitido no comprendiese todas las listas de candidatos ó las comprendiese en listas separadas.

Con todo, vuestra Comisión considera que no vale la pena de promover la reunión en Asamblea General para modificar en la forma indicada el artículo 6.°, principalmente porque si llegara á surgir duda al respecto, quedará ya constancia de estas opiniones en la historia de la sanción de la ley, á los efectos de su interpretación auténtica.

Hecha la salvedad que antecede, nadie puede desconocer que con la disposición del artículo 6.° quedarán considerablemente simplificadas las operaciones de escrutinio.

Vuestra Comisión os aconseja, pues, que prestéis sanción á las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes al proyecto de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, 20 de Septiembre de 1907.

Juan Blengio Rocca.
Ricardo J. Areco.
José Espalter.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Bertran Pedro	Olivera Rosa
Colman Bruna	Pallas Elvira
Ciprita Julio	Rodríguez Tomasa
Casal Josefa	Rodríguez Sara
Chaban Antonio D.	Rodríguez Francisco
González Felipe	Sampi Dénis
Grezzi Francisco	Scarpito Clara
Lorenzo Rosa Mainero de	Simón Adolfo
Martínez Crispin	Viola Angela
Oregor Rufino	

EXTERIOR

Benavides Tomasa	Moral José
Dansey (hijo) Jorge R.	Pampillón Eduardo
Fernández Domingo	Pelaez Victor
Fernández Otero Virginia	Rizaldi María G.
Iglesias Roberto	Rius Eugenio
Iglesias Cecilio	Silva Angela
Mundell Sara	Vásquez Ferreiro Manuel

Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Hacienda

Usina Eléctrica de Montevideo

ARRENDAMIENTO DE DOS DE LAS FINCAS DESIGNADAS PARA SUBESTACIONES Y QUE AL EFECTO DEBERÁN EXPROPIARSE.

Directorio de la «Usina Eléctrica» de Montevideo.

N.° 483

Montevideo, 23 de Septiembre de 1907.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

S/D.

Excmo. señor:

Algunos de los propietarios de los terrenos y fincas que el Poder Ejecutivo á propuesta de este Directorio se sirvió designar en el decreto de fecha 16 de Julio ppdo., para que se expropiaran, destinadas á instalar las Subestaciones de transformadores de corriente primaria, con los tableros, celdas y demás aparatos necesarios, se han presentado ofreciéndolas en arrendamiento como medio de facilitarnos la ocupación inmediata de sus propiedades sin perjuicio de dejar subsistente el derecho de expropiación, para hacerlo efectivo en la oportunidad debida.

Entre las propuestas presentadas y que este Directorio ha creído deber aceptar *ad referéndum*, están comprendidas las dos que se acompañan, y que someto á aprobación de V. E.

Para la Subestación núm. 14—Situada en la calle Yí núms. 313 y 315.—Su propietario don Antonio Zunino solicita un arrendamiento de cuarenta pesos mensuales.

Esta finca tiene un sótano suficientemente espacioso con entrada propia sobre la calle Maldonado, en el que ejecutando algunos trabajos, se puede instalar la Subestación núm. 14. Queda absolutamente libre el edificio construido sobre dicho sótano, que puede dar una renta alrededor de treinta pesos mensuales, reduciendo por lo tanto el alquiler de la Subestación, á lo sumo, á una tercera parte de los cuarenta pesos.

Para la Subestación núm. 26 — Situada en la calle Yaguarón núms. 80 y 82.—Su propietario, don Hipólito Menvielle, solicita un arrendamiento de diez pesos mensuales.

En esta finca hay que ejecutar diversas obras para que pueda instalarse en ella la Subestación núm. 26.

El Directorio arrienda por el término de la corriente Administración, reservándose la opción para seguir arrendando hasta completar diez años, en las Administraciones sucesivas, sin renunciar al derecho de expropiación.

Entre las ventajas que ofrece esta contratación, está comprendida la que, en el caso que conviniera modificar en el porvenir la situación de esta subestación, por no resultar en la práctica el verdadero centro de la carga de la zona que sirve, podrá modificarse su ubicación, sin mayor perjuicio para esta institución.

A la espera de la resolución de V. E., me es grato saludarlo con toda consideración.

Carlos Burmester,
Presidente.

Alfredo Gómez Folle,
Secretario.

—

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de Septiembre de 1907.

Apruébanse los contratos celebrados *ad referéndum* por el Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo con los señores Antonio Zunino é Hipólito Menvielle, para el arrendamiento de los predios enumerados en la nota precedente, con destino á la instalación de las Subestaciones números 14 y 26, por el período de la actual Administración, y con opción á ir renovando dichos arrendamientos hasta diez años. Previa anotación en la Contaduría General, devuélvase al referido Directorio.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 26 DE SEPTIEMBRE — HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Han dominado vientos del Sur al Este.

Datos de hoy, á las 5 p. m.:

Barómetro 766.00.
Temperaturas: normal 16°50, á la intemperie (sol) 18°50; máxima 16°50, á la intemperie (sol) 23°50; mínima 10°50, á la intemperie (sol) 9°50.
Viento N N E. 15 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas 32 kilómetros á las 13 horas 45.
Aguas del antepuerto:
Cloruro de sodio por litro, 2 grs. 33.
Cloro libre por litro, 2 grs. 11.
Temperatura del agua, 9°20.
Barómetro alto al Este de la República.
Bajo al Sur entre Santa Cruz y Sarmiento. Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Carretera de Las Piedras á Guadalupe

EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO DE PERTENENCIA DEL SEÑOR F. ALONSO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 20 de Septiembre de 1907.

Vistos: Siendo necesario para la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe expropiar de inmediato una parcela de terreno de propiedad del señor F. Alonso;

Considerando que de conformidad al artículo 5.° de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905, la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación;

Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á su propietario á fin de que manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo con más un 20 °/ₒ de bonificación—(artículo 5.° de la ley citada);

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación correspondiente, proceda la Inspección G. de Vialidad, por intermedio del ingeniero encargado de la dirección de las obras, á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente al señor F. Alonso, delineado en el plano adjunto y por donde pasará la carretera que se construye de Las Piedras á Guadalupe.

La determinación de esta parcela es la siguiente:

Parcela perteneciente al señor F. Alonso:—Tiene una superficie de 2853 m² y linda por el Norte con don Angel Mosquera, por el Sur con don Serafín Martínez, por el Este con el mismo propietario don F. Alonso y por el Oeste con el camino antiguo á Canelones.

2.° Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará *de visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia esta que sentará también por nota diligenciada.

3.° Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo, con más un 20 °/o de bonificación, ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento, que entiende en el aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario.

4.° Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 26 de Septiembre de 1907

Se concede licencia por 25 días, de acuerdo con el artículo 41 del decreto orgánico de los Ministerios, de fecha 14 de Marzo del corriente año, al ingeniero ayudante de la Inspección Técnica Regional núm. 3, don Francisco Serralta.

—Juan M. Lago—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expedientillo relativo á la construcción de un muelle en la ensenada que forma el Río de la Plata en el lugar denominado Laguna de los Patos.

—Se pasa á informe del Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros el proyecto de puente sobre el río San Salvador, formulado por la Inspección General de Vialidad.

—De acuerdo con el artículo 40 del decreto orgánico de los Ministerios de fecha 14 de Marzo ppdo., se concede licencia por 20 días al auxiliar del Ministerio don Franco Sagarra (hijo).

—Se pasa al Ministerio del Interior, para que lo remita al Consejo Penitenciario, el escrito proponiendo suministrar la piedra labrada necesaria para las dos balaustradas que deben construirse en la Nueva Cárcel Penitenciaria.

—Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Junta Económico-Administrativa de San José, comunicando que desde hace algún tiempo la Inspección Técnica Regional de ese Departamento se halla sin jefe, por habérsele concedido licencia al ingeniero Smith.

—Se pasa á conocimiento del Departamento Nacional de Ingenieros la nota del Consejo Penitenciario dando cuenta de los motivos que tuvo para disponer la suspensión de las obras de la nueva Penitenciaria.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expedientillo relativo á las reparaciones del edificio que ocupa la escuela de 2.° grado núm. 24 del Departamento de la Capital.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros—Se le transcribe el decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 21 del corriente, que manda suspender los efectos del de fecha 8 de Septiembre del año ppdo.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Se le hace saber que se ha transcripto al Departamento Nacional de Ingenieros el decreto de 21 del corriente á que se refiere el trámite anterior.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á las reparaciones del muelle del Comercio de la ciudad de Mercedes.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para construir un desvío en la Estación Paso del Cerro.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública se le acusa recibo recibo de su nota en que comunica la resolución recaída en el expediente relacionado con las reparaciones exigidas por el edificio que ocupa la escuela rural núm. 15 del Departamento de la Colonia.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se le transcribe la resolución á que se refiere el trámite anterior.

—Se pasa al Ministerio del Interior para que dicte la resolución que corresponda, la nota de la Comisión de Estudios de las Fuerzas Motrices del Uruguay, pidiendo se mantenga la franquicia postal y telegráfica que hasta la fecha ha gozado.

—Francisco Guinovart—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno el expedientillo relativo al transporte de materiales explosivos en los trenes de ferrocarril.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el escrito de la Empresa del Tranvía Oriental pidiendo se liquiden los derechos de Aduana correspondientes á 180 tirantes de fierro.

—Se remite al Ministerio del Interior para que se sirva resolver lo que corresponda, la nota de la Comisión de Saneamiento pidiendo se le exonere del pago de los derechos de expedición de telegramas.

—J. Meillet—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud de dicho señor relativa á la cubicación de 30 tanques destinados á la extracción de alcohol.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de la Oficina T. Administrativa, acusando recibo á la de este Ministerio con que se le adjuntaba una orden de pago expedida á favor del señor José B. Canabal.

—De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 del Decreto Orgánico de los Ministerios de fecha 14 de Marzo ppdo. se prorroga por 20 días más la licencia concedida al señor G. Costa.

—Al Ministerio de Hacienda se le solicita la remisión de los antecedentes relativos á las reclamaciones entabladas por los ferrocarriles Norte, Noroeste y Midland por perjuicios de guerra.

La Secretaria.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 26 de Septiembre de 1907

Academia General Militar— Provisión de varios efectos necesarios para ejercicios prácticos de «Reglaje de tiro simulado».—Al Estado Mayor General.

—Leonor Contreras de Rodríguez—Pide justificación de servicios prestados por su esposo.—Al Fiscal Militar.

—Juana Arregui de Muñoz—Sobre pensión.—Corra la vista conferida.

—Albino Benedetti, Inspector Técnico de la Dirección General de Instrucción Primaria—Sobre jubilación.—Informe la Academia General Militar.

—Alberto Lalanne — Solicita permiso para despachar 5.000 cartuchos cargados.—Concedido.

—Subteniente Agustín Rodríguez—Diferencia de sueldo por Julio de 1904.—Al Estado Mayor General.

—Mariana Habiaga de Errasquin—Sobre pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Estado Mayor General— Certificado de premio de constancia para el soldado Juan M. Barreto.—Al Ministerio de Hacienda.

—Ex soldado Victoriano González—Sobre cédula de inválido.—Al Estado Mayor General.

—Batallón 5.° de Cazadores—Solicita premio de constancia para el cabo 1.° Juan Caricabur.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Expedientes de Juan Cáceres, Juan P. Silva, Pedro A. Jampier, coronel graduado León de Palleja, sargento mayor Manuel S. Cameselle, Antonio Ferreira, Roque González, Zoilo Berdún y Eustaquio Aguirre, solicitando se les incluya en listas del Paraguay.—Vista al señor Fiscal Militar, doctor Fabregat.

—Ministerio del Interior — Comunica que se ha aceptado la renuncia del teniente 2.° Erasmo Giménez del cargo de subcomisario de la 10.ª sección de Colonia; y que se ha aceptado también la renuncia del capitán Américo García del cargo de comisario de la 1.ª sección rural de Minas, nombrándose en su reemplazo al teniente 1.° Santiago Clavería.—Comuníquese.

La Secretaría.

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al capitán don Domingo Mendivil, del Regimiento de Artillería de Campaña.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.

Y vistos: por los fundamentos de la precedente vista y considerando lo preceptuado por el artículo 105 del Código de Instrucción Criminal, sobreséese en estos obrados por lo que respecta al capitán don Domingo Mendivil, á quien se pondrá en completa libertad.

Cúmplase, hágase saber á quien corresponda, y hecho, vuelva al Juzgado de Instrucción á los efectos indicados en la referida vista.—*Telémaco Braida.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.—Luis Queirolo.—Casiano Icasuriaga.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor alemán «Schlesien», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Republic», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ryde», de Newport, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 235 pasajeros.

—Vapor inglés «Papanui», de San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Equitá», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Trown Prince», de New York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Horatius», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor nacional «Queguay», para Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Swedish Prince», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Elena», para Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Republic», para Barbadas, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Sicilia», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Unión», para Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Salto y escalas, con 121 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 79 pasajeros.

—Vapor inglés «Papanui», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Horatius, para New York, sin pasajeros.

AHOGADO

En el día de hoy fué extraído del puerto, por esta autoridad, el cuerpo de Chilone Ferrante, de nacionalidad italiano y de 21 años de edad, que pereció ahogado en momentos en que se bañaba al costado de la lancha «Melilla», número 190, y de lo cual daba cuenta á V. E. en mi parte del 16 del corriente.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno

JUICIO PÚBLICO

Causa de Servando Viera Tabares, por homicidio

Secretaría del Tribunal.

En la audiencia del día viernes veintisiete del corriente, á la una de la tarde, se verá en juicio público ante este Tribunal, la causa seguida á Servando Viera Tabares por imputación de homicidio, en la que componen el Jurado, como titulares, los señores: doctor Eugenio Lagarmilla, Vicente de la Torre, Juan C. Echeverrito, Cristino Micoud, Víctor Albistur, Sixto J. Dutra, doctor Joaquín Secco Illa y Juan M. Sorín y como suplentes los señores doctor José Irureta Goyena, Julio Silva y Antuña, Justo R. Maeso (hijo), Américo Jorganini, Aurelio Arocena, Gualberto Ríos Silva, Pedro Ximénez Pozzolo y Magdaleno Ibarra.

Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.

Adrián Castro, Secretario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Carlos A. Fein y Luis Romeu Burgues.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Junio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Luis María Gil.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.

Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158. — Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO —calle Canelones 244.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Arapey 124.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, FEIN Y ROMEU BURGUES.

Día 26 de Septiembre

Trámite—Le Hir con Sierra, suc. Carmen Lourtel de D'Artri, Durán y Vidal con Corralón de Larrúa R. de Q., Pedroso y Martínez terc. Roballo, Comas, Brunet y C.ª con el Fisco, Renzi Esteban R. de Q., Rodríguez con la Empresa del Tranvía al Paso del Molino, dos en causas criminales.

Administrativas—Dos.

Interlocutorias—Meneses con el Monte de Piedad, Rodríguez de Ruiz Zorrilla con Rodríguez (2), resoluciones en causas criminales consultadas ocho.

NOTA—En esta audiencia produjeron su informe *in voce* en los antos Violante con Violante los doctores Antonio R. Cabrera y Ramón Vázquez Varela, y en los autos sucesorios de Rudecindo Canosa el doctor Gregorio Pérez.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 26

Trámite — Ramos con Magariños (R. de N.) Ruibal Brígido con Jesús Ruibal.

Administrativas—Dos.

Criminales—Cuatro.

Definitivas—Machado José con Jacinto T. Rodríguez, Bonorino Vicente sucesión, Ruano Federico denuncia sobre defraudación de derechos fiscales de la suc. María Isabel Aldecoa de Giró.

Una en causa criminal.

Resoluciones en causas elevadas en consulta siete.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 26

Trámite—Suc. de Domingo Piñeyrúa, suc. de Germán Colladón, suc. de Clara Rosas de Martínez, suc de José Melli, suc. de Manuel Varela Lista, suc. de Juan Sanella, suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet, suc. de Antonio J. Martins, suc. de Juan Francisco Cardoso Brun, José Fariña contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, Juana Noel contra la suc. de María Noel de Cluzuet, Manuel Ferreira coutra Eloísa Ortiz, concurso de Nereo E. Rivera, Pantaleón Macció contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, el Banco de la República contra la suc. de Antonio Carbajal, el doctor Julio Herrera y Obes contra Pablo Minelli y C.ª, Francisco Rey, F. Arrospide, Héctor M. Escofet contra Carlos L. Fregueiro, María T. Bello de Chiarlero contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Atilio D. Lanza tutor del menor Carlos Olivera, suc. de Remigio Acosta, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, Dorotea y Paulina Villademoros contra José Rovira, antecedentes relativos á la menor Felicia Acosta, Domingo Labadie contra Pedro A. Escuder, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, José Mazzuco contra Manuel García y Josefa Leguisamón, Cayetana Noguera de Morín, Román Muñoz por sí y sus hijos Cayetana, Segunda, Juan Francisco y Maximiliano Muñoz, Petrona Muñoz y Pío Eulogio Muñoz contra José Barreiro, Irene Fonseca, Ramona Fonseca y otros, Víctor A. Gomeza contra José Lemús, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, antecedentes relativos á la incapacidad de Juan Pardo, Pantaleón Macció costra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Juan Bonjour contra Teresa Mascaró de Amuedo, Francisco Peyrou contra José Pastorino, suc. de Luis Otero.

Interlocutorias—Suc. Emilia Amaro de Porto, sucs. Eduardo Bonilla y Natalia Bonilla de Hernández, suc. Casimiro Larrosa, suc. Luis Otero.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 26

Trámite—Suc. de Catalina Pastorino de Necchi, suc. de Natalia Clavera, test. de Pedro Goyhenetche, test. de José Pissorno ó Pizzorno, test. de Nicolás Gereda Ebro, test. de Jaime Martí, suc. de Clementina Guerra y Osorio de Pereira, suc. de Juan Tapone ó Tafone, test. de José Mannel Pérez, suc. de Federico Real, Manuel Amado contra José Pascual y Compañía Alemana, conc. voluntario de Joaquín Royer, test. de José Manuel Pérez, test. de Nicolás Gereda Ebro, Mario M. Zubillaga con Carlos Camilla, suc. de Vicente Mas y Piera, Juana Salva, suc. de Juan Tapone ó Tafone, José Cammarano con la sucesión de Doroteo R. Diago, concurso necesario de Benito Velazco, Domingo Fernández Amaya contra Eduardo Miranda, Juan Inda con Juan Garat, Juliana O'Leary de Fresnedoso, Martín Laguardia contra Augusto Dupont, test. de José Manuel Pérez, suc. de María Gutiérrez de Martínez, José Camarano con la suc. de Doroteo R. Diago, Miguel A. Majó, Ramón B. de Peñafort y Benito Delfino contra José M. Rosas y otros, test. de Nicolás Pereda Ebio.

Interlocutorias—Test. de Domingo Lercari, suc. de Juan Diano, suc. de Señorina María de Soza de Dacosta, suc. de Santos Leiva, antecedentes relativos á Juan Chachi, antecedentes relativos á la desaparición de Tiburcio Cortatti, test. de José M.ª Pampillón.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 26

Trámite—Test. Ignacia Lomba de López, suc. María Abelenda y Varela de Penedo, Pablo y María Aspesi y Fugazza, concurso necesario de Onofre Dovitiis, suc. Carlos Eduardo Hall, test. Santiago Amadeo Duclós, incidente en la sociedad Duclós y Moulié, Francisco Ayestarán contra el conc. Daniel Silva, suc. Elisa Pérez, Osvaldo Cervetti contra el general Melitón Muñoz, suc. Manuela Olavide de Bayle, test. Guillermo Lyons, suc. Jacinto Tobías, Segundo Escayola con Vicente Costa.

Interlocutorias—Suc. Andrea Rijo, suc. Eustaquio Romero, Regina Meneses y Avelino Romero, suc. Máximo González, suc. Valentín Martínez y María Mascaró, suc. Encarnación Gutiérrez de Doglioti y de su hija María Teresa Menéndez, suc. Juan Saravia y Agustina Camacho.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 26

Trámite—Alfonso Courau con Eugenio C. de Haurié 2 providencias, Casimiro Castro cesionario de Fructuoso Pitaluga haciendo concesión con don Pantaleón Quesada, Luis Francis con Valentín Iriarte, Juan F. Rolando con Andrés Lerena, Francisco Durbec con J. J. Liefrink, Francisco Ayestarán con Fructuoso Coste, Guillermo Lanne con José A. Sansevé, Luis Pujadas (hijo) con Carlos Du Pei, oficio del Registro de Embargos en autos Guillermo Hoard, Jesús González con Antonio Ríos, Ramón Ader y otros solicitando liquidación de la sociedad Pajean Brauer y Cía. denominada «La Nacional», el conc. Gustavo Somer, reservada una.

Interlocutoria—José Cafiero con J. H. Smith capitán del vapor inglés «Julia Park».

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR DON LUIS M. GIL.

Día 26

Trámite—Pelegro Reboli con José Bergamasco, Camilo Lay quiebra, Cazzolo Comio y C.ª matrícula, Máximo Rodríguez con Manuel Aguiar, Bernardino Ayala (hijo) concordato, inc. Juan Campisteguy, Marcelino Pérez concordato, Eugenio Palombo y Dolores Baco de Palombo con La Caja Internacional Mutua de Pensiones, Bernardino Ayala (hijo) concordato, una reservada.

Interlocutorias—Pascual Marilone concordato, Horacio Cipolino con Emilio Rubione, Delfín Urquía con Pedro J. Correch.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO J. PITTAMIGLIO

Día 25

Trámite—Máximo Rodríguez con Ricardo Brito y otro, Angel Bilano con Luis Lanzelotti, Pedro Astraldi, suc. María Lavalleja de Guerrero, oficio del Juzgado Nacional de Hacienda (2), Rosa Podestá, José Piffaretti con la firma Gardey y Moalli, suc. Isabel González de Velazco, la Sociedad Unión Mercantil con Guido Severi, Laurentina A. de Aguerre con Agustín Brignone, tercería Santiago Poggi y otros, Juan Bó con Julia P. de Costa, oficio del Juzgado L. de Canelones, exhorto del Juzgado L. de Flores, Francisca Leijas, suc. Alberto Montaldo, F. Hermida cesionario de R. de Bellis con J. Corvo, terc. J. Bazzano, inc. por costas, acordada del Tribunal S. de Justicia, Francisco B. Helguera con la suc. José Freire, José Barreiro con Luis Rodríguez y Pedro Freire y Casaravilla.

Interlocutorias—Zelmira Diaz de Argerich, exhorto del Juzgado de Paz de la 3.ª sección del Durazno, Lanzaro Gueron, Hilario Pintado, José Selvático con el concurso Juan Escabini, Juana García, Juan Farias.

Definitivas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

26 de Septiembre de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.400	para fin de mes	67 50 %
» 14.100	ídem ídem	67 50 »
» 4.700	ídem ídem.	67 50 »
» 23.500	ídem ídem	67 50 »
» 23.500	ídem ídem.	67 50 »
» 32.900	ídem ídem	67 50 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de mes.	88 20 %
» 1.678 50	al contado	88 20 »
» 1.119	ídem ídem	88 20 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 23.500	para fin de mes.	67 50 %
» 9.400	ídem ídem	67 50 »
» 4.700	para 27 Septiembre.	67 50 »
» 4.700	para fin de mes.	67 50 »
» 2.350	para 27 Septiembre	67 50 »
» 2.350	ídem ídem	67 50 »
» 2.350	ídem ídem.	67 50 »

Deuda Amortizable

$ 4.000	para 27 Septiembre	48 70 %

Cédulas Hipotecarias Serie A

$ 3.000	para 27 Septiembre	78 20 %

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1907

Francisca Penedo de Regueira, española, 59 años, viuda, Reconquista 57.
Francisco Graciano Donagaray, oriental. 22 horas, Pérez Castellanos 101.
Horacio Hernández, oriental, 15 meses, Victoria 208.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo —Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama nuevamente á propuestas para la impresión litográfica de 75.000 planillas deContribución Inmobiliaria, 2.330 recibos provisorios de ídem, 2.000 patentes de perro (urbanos) y 35.000 idem idem (rurales) para el cobro de dichos impuestos en el año 1908 en los Departamentos del litoral é interior, cuyas propuestas deberán formularse con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la «Sección Valores» todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría, donde serán abiertas el día 30 del corriente á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1907.—*Víctor Rainert.*—V.° B.° *Márquez.* 3078-v-sep.29.

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 41.000 Patentes de Giro y 85.000 formularios para el cobro de dicho impuesto en el año 1908, cuyas propuestas deberán formularse con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Sección Valores, todos los días hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m.—Las propuestas deberán presentarse en la «Secretaría», donde serán abiertas el día 27 del corriente á las 3 p m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1907.—*Víctor Raineri.*—V.° B.°—*Márquez.* 5056-v.sep.27

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/..

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaria y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaria.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el dia 30 del corriente se pagará el presupuesto de las Clases Pasivas, correspondiente al mes de la fecha.—Montevideo, 23 de Septiembre de 1907.—*La Gerencia.* 3060-v.sep.29.

Por cambio de local, ofrece en venta los siguientes artículos:

Un gran ascensor de hierro con las piezas correspondientes, como ser: grúas, grampas, trasmisores verticales y horizontales, manija, plataforma con columna, caballete, planchas, engranajes, roldanas, etc., con un peso total de 3.700 kilogramos más ó menos.

Una caja-armario hierro, de 6 metros de largo por 0.50 de ancho, con 4 puertas, ejes, pasadores, y manijas de bronce.

Dos rejas chicas con sus guarniciones, 1.800 kilogramos bovedilla de plancha encorvada, marcos de hierro para ventanas y postigos de plancha con resorte, tapas, grampas, puertas de hierro con cerraduras finas, replanos, etc.

Todos estos artículos estarán á la vista de los interesados en nuestro local, calle Piedras esquina Ituzaingó, donde podrán ser examinados todos los dias hábiles, de 11 a. m. á 4 p. m.—Montevideo, 16 de Septiembre de 1907.—*La Gerencia.* 3028-v.sep.29.

Universidad de Montevideo

LICITACIÓN

Revista Histórica de la Universidad

Llámase por el término de diez dias á licitación para la impresión de esta revista trimestral, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Universidad.—Cerrito N.° 265.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, y serán abiertas por el presidente de la Comisión el 5 de Octubre próximo, á las 11 a. m., pudiendo los interesados asistir al acto.

La Comisión encargada de la revista, aceptará la que crea más conveniente á los intereses que dirige, ó rechazará todas si le pareciera más acertado.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1907.—*El Secretario.* 3065-v. oc. 5.

INSCRIPCIÓN PARA LOS EXÁMENES ORDINARIOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1907

El Registro de Inscripción para los exámenes ordinarios de Noviembre de 1907, permanecerá abierto en la Tesorería de la Universidad durante los siguientes días del próximo mes de Octubre:

Para los estudiantes de las facultades de Derecho, Matemáticas y de Comercio, del 1.o al 10; para los de la Facultad de Medicina y Sección de Agronomía, del 1.o al 12; y para los de la Facultad de E. Secundaria, del 1.o al 15.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, 23 de Septiembre de 1907.—*Francisco Pisano*, Tesorero. 3050-v.oct.4.

Secretaria de la Facultad de Matemáticas—Llámase á concurso, por segunda vez, para proveer en propiedad el cargo de catedrático de Carreteras.

Las bases del concurso están en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Los aspirantes podrán presentarse hasta el 23 de Marzo de 1908, á las 5 p. m.—Montevideo, 23 de Septiembre de 1907.—*El Secretario.* 3051-v.oct.10.

Facultad de Enseñanza Secundaria.—Se avisa á los interesados que el periodo de inscripción para los exámenes de Ingreso á Obstetricia y á Facultades de Enseñanza Secundaria y Comercio, permanecerá abierto del 1.° al 15 de Octubre próximo, de 4 á 6 p. m. en la Bedelía de la Facultad de Enseñanza Secundaria.—Montevideo, 23 de Septiembre de 1907.—*El Secretario.* 3048-v.oct.1.°.

LLAMADO A CONCURSO

Facultad de Derecho.—Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Francés en la Facultad de Comercio.

Las bases para este llamado están á disposición de los interesados en la Bedelía de la Facultad de Derecho y Comercio, calle Cerrito núm. 265.

El plazo para la presentación de los aspirantes vence el primero de Febrero de 1908, á las 5 p. m.—Montevideo, 16 de Septiembre de 1907.—*El Bedel General.* 3019-v.oct.3.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Septiembre, están formadas como sigue:

Dia 6—*Lectura:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: senora Francisca G. de Uteda y señorita Aurelia Viera.

Día 6—*Caligrafía:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 9—*Geografía y Cosmografía:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Dia 11—*Nociones de Ciencias:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señores Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 11—*Agricultura:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 13—*Matemáticas:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 16—*Moral y Religión:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Mario Simetto y Carlos M. Soria.

Día 18—*Economía doméstica y labores:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 20—*Historia y Constitución:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Día 23—*Gramática, Composición y Retórica:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Games Marin.

Día 25—*Dibujo:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Casimiro A. Pfafily y Domingo Laporte.

Día 25—*Dibujo y Caligrafía, 3.er grado:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 27—*Pedagogía:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 27—*Trabajos manuales:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—*Idioma francés:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente, Vocales: señora Amalia R. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 30—*Música:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.* 2877-v-sbre.29.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Galletitas y Bizcochos, Galletitas, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: Etiqueta, «Nihil Melius», «Souvenir», y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sanchez*, Director. 3079-v.sep.29.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, en representación de J. y P. Coats Limited, de Pousley (Escocia), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Hilos en general para coser, Hilos en general de algodón, lino, seda, etc,, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Carta» y «Cadena», y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3075-v.sep.29.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, en representación de la «The S. S. White Dental Manufacturing Company» de Filadelfia (Estados Unidos de América), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Máquinas y aparatos accesorios para dentistas, y cuya marca consiste en la denominación: «Una etiqueta especial» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sanchez*, director. 3074.v-sep.29.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Schelotto y C.ª, industriales de esta plaza, domiciliados en la calle Paysandú número 78, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tabacos, cigarros, cigarrillos y papel de fumar, y cuya marca consiste en la denominación «La Americana» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 24 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sanchez*, director. 3073.v-sep.29.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, en representación de «The doctor Williams Medicine Company», de Nueva York (E. U. de N. A.,) se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Píldoras y especialidades medicinales y cuya marca consiste en la denominación: «Pink Pills For Pale People» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3072-v.sep.29.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al publico y al comercio: Que el señor J. Andreu, apoderado de la Sociedad Anónima «Gran Destilería de Montevideo», á su vez apoderado de la Gran Destilería E. Cusenier fils Ainé y C.ª, de París, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Licorería, jarabes y demás productos del ramo, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Rubis Cognac», «Le Perroquet», «Mazarine», «Vermouth Torino Cusenier», «Etiqueta especial jarabes» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 24 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3063-v.sep.27.

Esta oficina, á los efectos cansiguientes, avisa al público y al comercio: que el señor J. Andreu, apoderado de la Sociedad Anónima «Gran Destilería de Montevideo», se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Productos de licorería en general, menos ajenjos, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Frégoli», «Loro», «Merisette» (envase) y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 24 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3064-v.sep.27.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso al puente proyectado sobre el arroyo Mendoza (Departamento de la Florida, Camino de Paso de Pache á Florida), con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y Memoria que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la referida Secretaría hasta el día 21 de Octubre próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1907.—*Enrique A. Iriarte,* Oficial 1.°. 3049-v.oct.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en la Jefatura de Florida

Llámase á licitación por el término de veinte días, para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Jefatura de Florida, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura de la Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria y en la citada Jefatura, hasta el día 1.° de Octubre próximo venidero á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1.° 2985-v.oc.1.°

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO OCUPADO POR EL CUERPO DE GUARDIA DE LA CAPITANÍA DEL PRERTO DE MONTEVIDEO.

La Oficina T. Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo, debidamente autorizada, llama á licitación publica para la demolición del referido edificio, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de dicha Oficina, Avenida La Paz (Estación Central).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse cerradas en dicha Secretaría hasta las 3 p. m. del martes 1.° de Octubre próximo, en cuya hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Oficina se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio repute más conveniente á los intereses del Estado ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1907.—*La Secretaria.* 3069-v.oct.1.°.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas por segunda vez, por el término de diez días, á contar de esta fecha, para efectuar el montaje de dos chatas ó clapets (con compuertas en el plan) de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaria de la «Oficina Hidrográfica», todos los días hábiles de 2 á 4 1/2 p.m.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1907.—P. A., *Garçao*, Oficial 1.° 3036-v-sep.29.

De acuerdo con la resolución superior de fecha 12 del corriente, llámase á propuestas, por el término de tres meses, á contar desde esta fecha, para la adquisición de una draga aspirante, impelente y de cangilones, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, donde podrán consultarlo todos los días hábiles, de 2 á 5 p.m.

Las propuestas se presentarán en dicha Oficina en pliego cerrado, en donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Julio de 1907.—P A.: *Garçao.* 2771-v.oc.29.

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 9 de Septiembre de 1907.—1.° La Dirección de Obras Municipales oye proposiciones para la construcción del afirmado de la Avenida 18 de Julio, tomándose como base una superficie de 30.000 m. 200.

2.° Los proponentes indicarán la clase de material á emplearse, el precio y el plazo para terminar la obra, la forma, las dimensiones de aquél y en el caso de ofrecer materiales artificiales se detallarán sus componentes y la procedencia.—Además harán referencia á obras ejecutadas con el sistema propuesto, el punto y la fecha en que se construyeron y presentarán certificados, expedidos en forma, de los resultados obtenidos.

3.° Las propuestas se recibirán en la Dirección de Obras Municipales el día 2 de Octubre á las 4 p.m., para abrirse y leerse enseguida en presencia de los interesados.

La Honorable Junta, sin embargo, rechazará todas las proposiciones si lo creyere conveniente.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini Zas*, Secretario. 2978-v.oct.2.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Buceo, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría del ramo, dentro del término de sesenta dias á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3027-v.n.24.

Se previene á las personas que tengan que hacer colocar monumentos, construir sepulcros, trasladar restos, colocar lápidas ú otras reparaciones en los Cementerios, que deben dejar prontos los trabajos antes del 15 del próximo mes de Octubre. Pasada dicha fecha tendrán que suspenderlos hasta después del 2 de Noviembre.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3015-v.oct.2.

Ha comparecido á esta Oficina doña Juana F. de Ravenna, solicitando sean extraidos del nicho número 554 del 2.° cuerpo del Cementerio Central los restos de Felicia Cistac, Pedro Damonte, Silo Greiner, Luis Greiner, Bárbaro Deicas, Mario Isidoro Greiner, un párvulo, Angela Viale de Bazzurro, Héctor Vicente Marini, Brígida Carbonell y los de José María Marini.

Se hace pública esta petición á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local, previniéndose que transcurridos noventa días de la fecha, si no hubiese reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 2950-v.dbr.5.

La señora María R. de Chiarino, propietaria del nicho, 2.° Cuerpo del Cementerio Central, núm. 440, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraidos del referido local los restos de Nicolás Donati, María I. Solari, Rafael Pitord, Luisa Cleria, Florencio Galli, María R. Cicala, María Giuffra, Teresa P. de Regalini, un párvulo, Rosa Poretti, Gerónimo Montoglio, Elisa Tanchetti, Ana Traverso, Savino Bellini, José Pesande, Rosa R. de Manggino, Francisco Ibaldi, César Rossi, Ana Carmen G. de Galiero Piana, Lorenzo Preva, Francisco Ferrúa, Juan J. M. Solari, Juan Phio, Elvira Pitto, Juan Minotti, Anacleto Ricci, Ignacio Elgarete, Domingo de Micheli, Juan Traverso, María L. Bernay, Enrique Traverso y los de Amalia Rungino.

En consecuencia se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. Transcurrido dicho término sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General. —Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*La Dirección.* 2836-v.nov.11.

Doña María Vignale de Oneto y doña Josefina Vignale se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1141 del primer Cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan y don Carlos Vignale.—Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 19 de Julio de 1907.—*La Dirección.* 2747-v.obre.26.

Habiéndose presentado á esta Dirección los señores Lázaro y Antonio Vallarino, solicitando sean extraídos del nicho núm. 453 del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, con destino al Osario General, los restos de María C. Peralta, Francisco Barbieri, Juan Seuzera y los de Clara Viscalla, se previene á los interesados que tienen noventa dias, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local.

Transcurrido dicho plazo sin haberse opuesto reclamo alguno, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 17 de Julio de 1907. —*La Dirección.* 2727-v.oct.23.

Don Justiniano Salvañach, propietario del sepulcro número 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2694-v.oct.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 21 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Canale**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bacacay núm. 34, y doña **Rosa Constancia Urta,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5656-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Garrido,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 375, y doña **Sara Ramos,** de 24 años de edad, de estad

soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *R. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5638-v.sep.27.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Julio Javier Alvarez**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 359, y doña **Victoria Ramos**, de 63 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Entre Ríos, domiciliada en la calle Río Negro núm. 359.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5678-v-oct.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nello Mannocci**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Firenze, domiciliado en la calle Durazno núm. 144, y doña **Trinidad Riera**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Durazno núm. 444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5668-v-oct.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Saavedra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 149, y doña **Laura Victorica**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bacacay núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5646-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Andrés López Pérez**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle San José núm. 64, y doña **Emerenciaria Alvarez y Pérez**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle San José núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5647-v.sep.29.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1907, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo González**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Cerrito núm. 310, y doña **Luisa Engelbrechtt**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5680-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antich**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle Soriano núm. 172, y doña **María Catalina Erosa**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro núm. 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5657-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Daniel**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre, domiciliado en la calle Ejido núm. 130A., y doña **Matilde Margarita Berlan**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Paranaguá, domiciliada en la calle Ejido núm. 130A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5658-v.oct.2.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Domingo Lasagna**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alesandria, domiciliado en la calle Piedras núm. 231, y doña **Sara Rosa Toribio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 451.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley —*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5659-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Marsilli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle La Paz núm. 39, y doña **María Francisca Delarno**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5660-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Higinio De León**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Mercedes núm. 385, y doña **María Esther Carballo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5661-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Grassi**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Paysandú núm. 392, y doña **Antonia Delarno**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle La Paz núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5653-v.oct.1.°.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Enrique Alleges**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Minas núm. 328, y doña **Adelina Leites**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5639-v.sep.27.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano de León**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Isidoro de María núm. 102, y doña **Paula Hernández**, de 39 años de edad, de estado viuda de don José Rodríguez, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isidoro de María núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5681-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Moltrasio**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 24, y doña **María Abiuso**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenze, domiciliada en la calle Reducto núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial de Estado Civil. 5669-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Amigó**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Asunción núm. 51c, y doña **María Servetti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción núm. 51c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5670-v-oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Gómez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Córdoba número 10, y doña **Juana Tea**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Córdoba número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5671-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1907 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Ferrari**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 3, y doña **Celia Calcagno**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5672-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Telmo Repetto**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Las Piedras, y doña **Antonia Anselmo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5662-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Scarani**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Paysandú núm. 32, y doña **Ana Baroffio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5648-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ghiorsi**, de 31 años de edad, de estado viudo de María Debernardi, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Nueva York número 141, y doña **Giuditta Cafferatta**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Gaboto número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el *Diario Oficial, por espacio de ocho días* como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5649-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. *A petición de los* interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Francisco Gaulio**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Quilmes, domiciliado en la calle Martín García número 11, y doña **Luisa Curotti**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5643-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Seas**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 359, y doña **Sila Luzzardo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 359.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5644-v.sep.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Septiembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Walder**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Baretsweil, domiciliado en la calle Asunción núm. 41, y doña **Concepción Añón**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5640-v-sep.27.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 18 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Inocencio Héctor Ferreri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 522, y doña **Matilde Juliana Cabral**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe, domiciliada en la calle Juanicó número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5663-v.oct.2.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Eduviges Vignart**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en Ituzaingo, y doña **Felicia Etcheverri**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en el Camino Corrales s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Rerrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5645-v.sep.28.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Segundo Damiani**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida Garibaldi s/n, y doña **Magdalena Arnelli**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Figurita núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5682-v-oct.5.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Antonio Frugone**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Marsella número 41, y doña **Catalina Oddone**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marsella número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5664-v.oct.2.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bianchi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Burgues núm. 141, y doña **Angela Coccaro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Burgues núm. 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5641-v.sep.27.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Corti**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Reducto s/n., y doña **Rosario Carrasco**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5642-v.sep.27.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Miguel Artola**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en esta sección, y doña **Josefa Castro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5654-v.oct.1.°.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Martínez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, naci-

do en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Etchebarne**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
5655-v.oct.1.°

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amadeo Salvo**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Iglesia número 65A, y doña **Catalina Salvo**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesia número 65A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días cómo lo manda la ley.— *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
5673-v.oct.3.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor César Bellone**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Charrúa núm. 96, y doña **Carmen González**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
5674-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Hernández**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria núm. 58, y doña **Eva Margarita Raboni**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la *ley.—V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
5675-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lago**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaro número 222B, y doña **Gumersinda Leis**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 222B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
5650-v.sep.29.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Söllner**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en el Hotel de los Pocitos, y doña **Marta Schauricht**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Canelones «Villa Adelaida».

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5683-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Bustamante**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brandzen núm. 76A, y doña **Silvia Rosa Fonticelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Brandzen núm. 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5679-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sguilla**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera núm. 445, y doña **Faustina Sagasta**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5652-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino José Tejedor**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea s/n. (al Sur), y doña **Salomé Regalado**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Aldea s/n. (al Sur).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil.
5654-v.spt.29.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Bertoncini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Nápoles, domiciliado en la calle Lima núm. 186, y doña **Elvira Pistone**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5665-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. *A petición de* los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Saggese**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Nápoles, domiciliado en la calle Independencia núm. 166, y doña **Olimpia Basilo**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Nápoles, domiciliada en la calle Independencia núm. 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5666-v.oct.2.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baldomero Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Nuevo París, y doña **Dolores Vizoso**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
5676-v.obre.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Garré**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **María Sityes**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
5677-v-obre.3.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Mazzuco**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña **Luisa Ottonello**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
5667-v.oct.2.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Salazar de Nicola, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Cristóbal Salvañach, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 19 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.
3041-v.oct.1.°

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Espino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.
2968-v.oct.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Calandria y de doña Catalina Sofía de Massarote, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.
2950-v.oct.9.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Manuel A. Blanco, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Ruperto Butler, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1907.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público.
3016-v-sep.27.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Engracia Cancela y se cita a todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Avelino Barbot,* Actuario.
2952-v.oct.5.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Capital

Calle Agraciada número 397

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo,—costado sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro el plazo de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe asciende á doscientos ochenta y ocho pesos noventa y seis centésimos, le ha iniciado don José Rabellino bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907. —*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz.
2697.oct-18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande,—costado Sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno le ha iniciado don José Rabellino, y cuyo importe es de seiscientos diez y siete pesos cuarenta y un centésimos, bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz.
2695.v-oct.18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Melo y Millán,—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe es de cuatrocientos ochenta y dos pesos sesenta y cuatro centésimos, le ha iniciado don José Rabellino, bajo apercibimiento que, de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz.
2696-v.oct.18.

Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Arturo T. Toscano, y á todo el que se considere dueño de un terreno situado en esta sección, con frente al Sur á la calle Cerro Largo, entre República y Democracia,—para que dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio núm. 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado les ha promovido el doctor Braulio Artecona, como apoderado de don José Barreiro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 11 de 1907.—*A. C. Brignole.*
2775-v.nov.1°.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo el que se considere dueño de un terreno ubicado en esta sección con frente al Norte, sobre la calle Cerro Largo, entre República y Democracia, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado calle 18 de Julio número 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado le ha promovido don Braulio Artecona como apoderado de don José Barreiro,—bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Julio de 1907.—*A. C. Brignole.*
2774-v.nov.1.°.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, don Manuel Pérez Magiolo, dictado en los autos caratulados: «Don Manuel E. París contra «don José María Blanch Codoñer. Reivindicación»—se cita, llama y emplaza al nombrado don José María Blanch Codoñer para que por sí ó por medio de apoderado, constituído en forma, instruído y expensado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, 26 de Agosto de 1907.—*Eduardo Pérez Olave,* Escribano.
2922-v-dbre.1°.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á doña María Espil de Lecoq para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
2729-v.ob.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Antonio Piaggio para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
2728-v.ob.22.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se cita y emplaza á don Francisco, Juana y Cipriana Maldonado, sucesión de Fernanda Maldonado de Lagos y sucesión de Patricio Maldonado y María Marredo, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma a estar á derecho en los autos sucesorios de don Patricio Maldonado y doña María Durán, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, 5 de Agosto de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario.
3052-v.dbre.24.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, *doctor don Juan A. Méndez* del Marco, se hace saber que ha sido declarada en *quiebra la firma social Miguel P. Bresciano y C.a,* previniéndose en consecuencia que está prohibido hacer pagos *ó entregas de efectos á los fallidos,* so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Previénese además á *todas las personas* en cuyo poder existan bienes ó documentos de los fallidos, deben ponerlos á disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la *quiebra.—Todos los* acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos á los Síndicos del concurso, señores Barbé Hnos., dentro del término de cuarenta días.—San José, 13 de Agosto de *1907.—Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario.
3053-v.nov.10

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: —Que en el expediente caratulado:—Los señores Felipe de León y González, proponiendo concordato extrajudicial», ha recaído la siguiente resolución:— «Durazno, Septiembre 6 de 1907. Vistos en primera instancia estos autos iniciados por don Felipe de León y González, por la firma comercial «De León y González y Odriozola», solicitando homologación de concordato preventivo extrajudicial. Resultando: Que presentada la parte actora de acuerdo con los requisitos exigidos por el artículo 1524 del Código de *Comercio y hechas las publicaciones prescriptas* por el artículo 1525 (inciso 1.°), según consta de los diarios y *periódicos agregados á fs.* 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50 y 52, ningún acreedor se ha presentado deduciendo oposición dentro del término establecido en el artículo 1526 del Código *citado;*—Resultando:—Que el Síndico nombrado, dando cumplimiento á los cometidos que *le asigna* el art. 1525, *núm. 4.°,* se ha expedido á f. 35 en sentido favorable al proyecto de homologación presentado por la razón social expresada,—y *Considerando:* Que no habiendo mediado oposición por los acreedores ni por el Síndico el *Juzgado debe resolver sin más trámite sobre la homologación de* concordato *proyectada,* de acuerdo *con lo dispuesto en el segundo apartado del artículo* 1527 de la ley citada; Considerando lo previsto por los artículos 1542 y 1545 de la misma ley; Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, FALLO: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial propuesto por la razón social «De Deón y Gonzälez y Odriozola».—Publíquese esta sentencia durante quince días en el DIARIO OFICIAL, en *El Siglo* de la Capital, — y en un periódico local fíjase el honorario del síndico en la suma de treinta pesos, que se incluirá en la planilla respectiva. Tasadas y satisfechas las costas, y cumplida esta resolución, archívese el expediente.—*P. Martí.* Lo proveyó y firmó S. S.ª el señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, en el Durazno, el seis de Septiembre de mil novecientos siete. Doy fe.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público.»

Y en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia inserta se hace la presente publicación por el término de quince dias.—Durazno, 11 de Septiembre de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.
2991-v-sep.29.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, recaída en los autos sucesorios de don Miguel Otegui, se cita y emplaza á todos los herederos de dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley.—Durazno, 29 de Agosto de 1907.—*Isidoro Vidal.*
2970-v·obre.8.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á don Durante Palombo, vendedor de don Pedro Silva, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en los autos promovidos por el doctor Ricardo Acosta contra Pedro Silva y otros sobre reivindicación, citándose de evicción al mencionado señor Palombo. — San Fructuoso, 24 de Agosto de 1907.—*José R. López,* Escribano Público.
2972-v.oc.10.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, y en los autos caratulados «Rectificación de la partida de matrimonio de Placidina Serapia Silveira con Ignacio Viera é información para acreditar el estado civil de Manuela Viera», se ha dictado la resolución que á continuación se transcribe: «San Fructuoso, 8 de Agosto de 1907.—Vistos: Estos «autos seguidos por la sucesión de doña Placidina «Serapia Silveira, por rectificación de partidas y «para acreditar el estado civil de doña Manuela «Viera; y Resultando: 1.° Que don Alberto Cu arro, «por la sucesión citada, se presentó ante este Juzga«do diciendo: que en la partida de matrimonio de «doña Placidina Serapia Silveira con don Ignacio «Viera, que luce á foja 1, se habían cometido varios «errores, que *consistían: A) En que el nombre del* «contrayente fué *Ignacio* Viera y no *Igncio* Viera «como lo expresa la partida; *B)* En que la contra«yente, que *es la causante de este juicio sucesorio,* «se llamaba *Placidina Serapia Silveira* y no *Plácida Saravia Silvera* como resulta en la precitada «partida, (foja 1 y foja 3).—Resultando: 2.° Que, a e«más, el mismo peticionario y en el mismo escrito «á que se acaba de hacer referencia denunció que: «la partida de bautismo de su mandante doña Ma«nuela Viera, no aparece en los libros parro«quiales correspondientes, como lo justifica con «el certificado que presentaba (foja 2).— Resul«tando: 3.° Que para demostrar la existencia de «los errores anotados en el primer resultando y la «posesión notoria del estado civil de hija legítima «de doña Manuela Viera, pedía se dispusiera que le «fuera admitida la información que ofrecía; Resul«tando: 4.° Que recibida la información con citación «del Agente Fiscal, los testigos don Braulio Benítez, «doña Marcelina Silveira de Mederos, don Francisco «Asis y don Vicente Machado, todos están contestes «en declarar que la causante de esta sucesión se «llamaba Placidina Serapia Silveira; que era casada

«con don Ignacio Viera; que estos son los verdaderos «nombres de estos cónyuges y que saben y les «consta que doña Manuela Viera es hija legítima «del matrimonio de aquéllos, que nació hace más de «cuarenta años, que fué bautizada en Achar en la «casa de don José Benítez; que la expresada Manue-«la Viera siempre fué tenida como tal hija legítima «por toda la familia, entre los que se cuentan tres de «los declarantes y por el vecindario en general «(f. 12, 13, 14 y 16); Resultando: 5.° que hechas y acre-«ditadas las publicaciones del caso y oído el señor «Agente Fiscal, éste expuso: «que se podía proveer «de conformidad á todo lo solicitado (fs. 18 vuelta); «Considerando: En cuanto á la rectificación solicita-«da de la partida de f. 1, que la información produ-«cida demuestra que se ha cometido error al con-«signar los nombres de los contrayentes, y que por «lo tanto procede que se disponga la rectifi-«cación que se pide; y Considerando: En cuan-«to á la información producida para probar el na-«cimiento de Manuela Viera, que si bien los tes-«tigos que deponen no han presenciado el na-«cimiento de ésta, sus declaraciones contestes y bien «circunstanciadas constituyen un conjunto de testi-«monios que establecen de manera irrefragable que «doña Manuela Viera, ha sido tenida siempre como «hija legítima de Ignacio Viera y Placidina Serapia «Silveira, como tal considerada y tratada por la «familia de éstos y por el vecindario; y que en tal «concepto se la tiene desde hace más de cuarenta «años; todo lo cual el Juzgado admite como prueba «concluyente de que la expresada Manuela Viera ha «gozado y goza de la posesión notoria del estado ci-«vil de hija legítima de don Ignacio Viera y de doña «Placidina Serapia Silveira; prueba que debe admi-«tirse para acreditar un estado civil cuando faltan «otros medios de prueba y convicción: como ser la «inscripción en el Registro correspondiente y la falta «de testigos presenciales del hecho, que constituye «el estado civil;—Considerando: La conformidad «prestada por el Ministerio Público y lo que dispo-«nen los artículos 72 y siguientes de la Ley de Regis-«tro de Estado Civil y 1.° de la Ley 9 de Julio de 1888 «y los artículos 44, 46, 47 y 48 del Código Civil.— «FALLO: Mandando que se proceda á rectificar la «partida de matrimonio que obra á f. 1, con arreglo «á lo establecido en el primer resultando de esta «sentencia que se da por inserto aquí; hágase saber «á quienes corresponda, publíquese esta sentencia «por el término de treinta días en los diarios de la «Capital; y téngase por acreditado con la información «ofrecida y en cuanto hubiere lugar por derecho, «el estado civil invocado por doña Manuela Viera, «y cumplida que sea esta sentencia y tasadas y sa-«tisfechas las costas, archívese.—*Pedro Aladio.*—Lo «proveyó y firmó, etc.—*José R. López*, Escribano Pú-«blico».—San Fructuoso, 16 de Agosto de 1907.—*José R. López*, Escribano Público. 2916-v.ob.14.

EDICTO JUDICIAL.—Se hace saber al público que por auto de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, de fecha 13 de Marzo del corriente año, recaído en el juicio Eusebia Quintana, sucesión, dictado de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza á todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho á heredar los bienes de la referida causante, á fin de que comparezcan con los justificativos del caso á estar á derecho en este juicio, dentro del término improrrogable de sesenta días, bajo apercibimiento de proceder con arreglo á la ley.—San Fructuoso, 26 de Julio de 1907.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público. 2777-v.oct.1.°.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de tienda y almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con fecha 24 del corriente he hecho compromiso de venta de mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., que tengo establecida en Tierras Coloradas (Departamento de Paysandú), á los señores Victoriano y Anselmo Ezquerra. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse dentro del término de ley en esta ciudad, calle Rincón 223.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.—*Tomás Ezquerra.* 3080-v.oct.19.

Venta de un café

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido á don Manuel Domínguez nuestra casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas situado en las calles 25 de Agosto números 27 y 29. Todos los que se consideren acreedores deben presentarse á la casa indicada dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes, y vencido dicho término el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.—*Manuel Bustabad y C.ª—Manuel Domínguez.* 3077-v.oct.19.

Al comercio

Con esta fecha he prometido vender á don Vicente Basso todas las mesas, sillas y demás útiles ó enseres del Bar que tengo establecido próximo al Baño de Señoras de la Playa Ramírez. Los que se consideren acreedores á cualquier título, pueden presentarse en la calle Misiones número 120, dentro del término de 30 días, contados desde hoy.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.—*Pedro Clérico.* 3076.v.oc.27.

Zapatería "Salteña"

Participo al público y al comercio, que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano público don Fernando Antía, he comprado al señor Francisco Cavallo, todas las existencias, muebles y útiles de su casa de comercio en los ramos de zapatería y talabartería, denominada Zapatería «Salteña», situada en la calle Uruguay esquina San José, donde continuaré los negocios en los mismos ramos y bajo mi sola firma.—Salto, 24 de Septiembre de 1907.—*Pascual Atell.* 3071-v.oct.27

Zapatería "Salteña"

Participo al público, que por escritura otorgada con esta fecha por ante el escribano don Fernando Antía, he vendido á don Pascual Atell todas las existencias, muebles y útiles de la Zapatería «Salteña», situada en la calle Uruguay esquina San José, de esta ciudad, quedándome con las cuentas á cobrar y á pagar.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Salto 24 de Septiembre de 1907.—*Francisco Cavallo.* 3070-v.oct.27.

"Almacén del Desengaño"

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Vazquez el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Desengaño», que tenía establecido en la calle 18 de Julio núm. 383, esquina á la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1907.—*Francisco Alborés.* 3068-v.oct.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Florismán Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenía establecido en la calle Constituyente número 222, esquina á la de Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Septiembre de 1907.—*Ramón Zúñiga.* 3067-v.oct.18.

Venta sin efecto

Por el presente, hacemos saber al público y al comercio, que queda sin efecto el aviso publicado con fecha 27 del pasado mes de Agosto, en que anunciábamos que habíamos resuelto la venta en nuestra casa de comercio en el ramo de fábrica de galleta y galletitas, denominada «La Internacional».—Montevideo, 25 de Septiembre de 1907.—*Duarte y Menéndez.* 3066-v.oct.1.°

Hojalatería vendida

Hago saber al público y al comercio, que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano-contador don Rafael Marasco, he vendido á mi hijo Luis Cina todas las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de hojalatería tenía establecida en la calle Figueroa número 180, esquina Asunción, de esta Capital, haciendose cargo el comprador de todo el activo y pasivo de la misma.—Los que se consideren con algun derecho, pueden pasar á cobrar sus créditos por la citada casa, previniéndoles que transcurrido el término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, el comprador no oirá reclamo alguno.—Montevideo, 24 de Septiembre de 1907.—*Domingo Cina.—Luis Cina.* 3062-v.oct.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Joaquín Estévez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Gran Baratillo Hispano Italiano», que teníamos establecido en la calle Independencia núm. 97, esquina á la de Guaviyú núm. 99A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda amistosamente disuelta la sociedad Zubiría y Estévez: el activo y pasivo á cargo del ex socio señor Estévez y separado ó completamente desligado de la misma el ex socio señor Zubiría.—Montevideo, 23 de Septiembre de 1907.—*Zubiría y Estévez.* 3059-v.oct.16.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Andrés Pazos Castro é hijo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Valor» que tenía establecido en la calle Chaná número 43, esquina á la de Caiguá núm. 37, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Septiembre de 1907.—*Eduardo Antelo.* 3058-v.oct.16.

Almacén del "Nuevo Puerto"

Al público y al comercio, se hace saber que con fecha de hoy y por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha vendido por doña María Palacios y Hoz á don José Razzeta, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, denominado del «Nuevo Puerto», y establecido en esta Capital, calle Rampla número 137 y calle Muelle Viejo número 25. A todos cuantos se consideren acreedores de dicha casa, se les ruega pasen por la misma, dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, 23 de Septiembre de 1907.—*María Palacios y Hoz.—José Razzetta.* 3057-v.oct.24.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura pública que autorizó el escribano J. J. Domínguez el 23 del corriente, ha quedado disuelta de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Depaulo, Collazo y C.ª, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Collazo y Gallo.—Montevideo, 23 de Septiembre de 1907.—*Depaulo, Collazo y C.ª—Collazo y Gallo.* 3055-v.oct.16.

Conclusión de sociedad

Participamos al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Modesto Díaz, ha sido disuelta la sociedad que bajo la razón de Guasco y Calafat (hijo), teníamos constituida en el almacén al menudeo establecido en la calle Agraciada número 420c, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Juan Guasco —Montevideo 23 de Septiembre de 1907.—*Juan Calafat* (hijo).—*Juan Guasco.* 3054-v.oct.4

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público, que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Pedro Jover hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Rodríguez y Pessina, con casa de negocio en el ramo de carpintería de obra blanca, en la calle Porongos núm. 237, quedando todo el activo y pasivo á cargo del firmante Blás Rodríguez.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1907.—*Constante Pessina.—Blas Rodríguez.* 3047-v.oct.15.

Sociedad extinguida

Participo al público que se ha disuelto la sociedad Caponi y Jaubanoba, quedando el activo á cargo de don Juan Caponi, y que los que tengan cuentas que cobrar deben presentarlas dentro del término de treinta días en la calle Cerrito números 317 y 319.—Montevideo, 16 de Septiembre de 1907.—*José Jaubanoba.* 3046-v.oct.15.

Formación de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que la Bodega y Restaurant del firmante, Juan Bautista Baldizzone, establecida en el Cordón, de esta ciudad, calle Constituyente números 28, 28 A y 28 B, esquina á la de Vázquez número 130, ha pasado á pertenecer con todo su activo y pasivo á la sociedad formada por los infrascriptos bajo la razón de «Baldizzone y Baccino», en virtud de escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1907.—*Juan B. Baldizzone.—Emilio Bacino.* 3045-v.oct.15.

Venta de sombrerería

Por el presente, hago saber: que he prometido vender á don Alejandro Taramella la sombrerería de mi propiedad, sita en la calle 18 de Julio número 398, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar,—Montevideo, 19 de Septiembre de 1907.—*Antonio Spera.* 3042-v.oct.13.

Elaboración de café

Participo al público y al comercio que he convenido vender á favor de don Joaquín Leyte de Foyos, el establecimiento de elaboración de café, sito en la calle Zabala núm. 76, de esta ciudad.—La presente publicación se hace de acuerdo con lo establecido en la Ley de Venta de Establecimientos Comerciales.—Montevideo, 19 de Septiembre de 1907.—P. A. de C. García, *Arthuro Carbonell.* 3040-v.oct.12.

Extinción de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura que autorizó el día 17 del corriente el escribano don Pelayo M. de Pena, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de tienda y demás anexos giraba en la ciudad de Florida á nombre de Antonio López Abella, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José López Alfonso.—Montevideo, 19 de Septiembre de 1907.—*Antonio López Abella.—José López Alfonso.* 3039-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada con fecha 18 del corriente mes y año ante el escribano don Juan Rossi, hemos disuelto totalmente de común y amigable acuerdo la sociedad que en el ramo de licorería y compraventa de cascos vacíos y sus anexos teníamos establecida bajo la razón social de «Beis, Fernández y Souto» con domicilio en la Aguada, calle Marcelino Sosa número 155, esquina Independencia, quedando á cargo del activo (pues pasivo no existe) los socios don Luis Beis y don Antonio Souto, habiendo recibido su parte el otro socio don Francisco Fernández. A los efectos prevenidos por la ley, hacemos la presente publicacion.—Montevideo, 19 de Septiembre de 1907.—*Luis Beis.—Antonio Souto.—Francisco Fernández.* 3038-v.oct.11.

Aviso al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por ante el escribano Jaime Ferrer Olais, he firmado boleto de venta de mi casa de comercio de carpintería y herrería, á favor de don Julián Jauregui. Mis acreedores deberán presentar sus créditos en la misma casa, dentro del término legal. —La Lata, Perdido (Departamento de Soriano), 3 de Septiembre de 1907.—*Leonardo D. Cendoya.—Julián Jauregui.* 3031-v.oct.10.

Ferretería del Globo

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos vendido á los señores Zerboni y Bergamino todas las existencias de nuestra casa de comercio, denominada «Ferretería y Bazar del Globo», situada en la calle Rincón número 260. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa, dentro del término de 30 días, á contar de la fecha. Vencido dicho plazo, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1907.—*García y C.ª* 3030-v.oct.10.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á don Manuel Vecino (hijo) los armazones, mostradores, patente de giro y casilla de madera en que tenía establecida mi casa de negocio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, situada en la Costa de Vacas, jurisdicción del pueblo del Carmelo, Departamento de la Colonia. Y á los efectos de la ley de 26 Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que los que se consideren con algún derecho á reclamo se presenten á la casa de comercio de los señores Sarachu Hnos., del Carmelo, dentro del término de 30 días. —Carmelo, 10 de Septiembre de 1907.—*Américo Hiquis.* 3029-v. oct.9.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Vicente González Hnos., el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Cerrito núms 72 y 74, esquina Colón, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 16 de Septiembre de 1907.—*Manuel Iglesias.* 3020-v.oct.9.

Venta de una confitería y anexos

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura pública otorgada ante el escribano don Juan I. de Souza con fecha 27 de Agosto ppdo., hemos vendido á los señores Tomás y Ernesto Aycaguer todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de confitería, despacho de bebidas, café, comidas y billares, teníamos establecida en esta Villa.—Sarandí del Yí, Departamento del Durazno, 1.° de Septiembre de 1907.—*Fernández Hnos.* 3017-v-oct.9.

Venta de una panadería

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á don Francisco Lorenzo y González la panadería establecida en la calle Colonia esquina Arapey, de esta ciudad, quedando á nuestro cargo las cuentas á cobrar y deudas á pagar correspondientes hasta el 30 del corriente mes.—Montevideo, 14 de Septiemboe de 1907. —*Escuder Hnos.*. 3013-v.oct.8.

Venta de una tienda

Francisco Barilari, domiciliado en la calle San Salvador número 18, hace saber al comercio y al público, que con fecha de hoy ha vendido á don Amador Fernández, el saldo de las mercaderías y útiles de la tienda y mercería denominada «El Fénix», establecida en la calle Colonia número 282, esquina Ejido, de propiedad de don José Fernández Méndez, quien con consentimiento de sus acreedores, la entregó al que sucribe para liquidarla, y su líquido producto prorratearlo entre todos los acreedores que constan en el balance archivado en el Centro Comercial de Importadores y Mayoristas. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.—*Francisco Barilari.* 3010-v.oct.6.

Disolución de sociedad y venta

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que con fecha de ayer, por ante el escribano don Santiago R. Alfaro, se ha disuelto la sociedad que teníamos con don José Sanzi, en la 6.ª sección de este Departamento, en los ramos de zapatería y talabartería y que giraba bajo la razón «Piñeiro y Fasola», quedando á cargo de esa sucursal y bajo su exclusiva dirección los compradores don León Senatore y don José Sanzi.—San José, 12 de Septiembre de 1907.—*Angel Piñeiro.—Luis A. Fasola.* 3003-v.oct.6.

Confitería Barcelonesa

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don José Alonso mi casa de comercio denominada «Confitería Barcelonesa», situada en la calle Colón número 40. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa dentro del término de 30 días á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.—*Adolfo Roca.* 3002-v.oct.6.

Almacén vendido

Por el presente hago saber, que he vendido á don Cesáreo Delgado, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situado en el paraje conocido por Paso de la Balsa en el Queguay, Departamento de Paysandú. A los efectos que estipula la ley, llamo á los que se consideren con derecho, para que comparezcan en el término de 30 días y expongan sus reclamaciones en la casa de los señores Félix y José Horta y C.ª—Paysandú, 9 de Septiembre de 1907.—*Filomena D. de Innamorato.* 2992-v.oct.5.

Venta de una joyería y bazar

A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, hago saber al público que por escritura autorizada en esta villa ante el escribano don Santos A. Gómez, con fecha veintiocho de Agosto próximo pasado, he vendido a don Jacinto Frigerio y á don Ignacio Herran, todas las existencias de la joyería, relojería y bazar que tenía establecida en esta Villa. En consecuencia, los acreedores de dicha casa deberán presentarme sus créditos en esta Villa, dentro del término legal y á los efectos dispuestos en la ley antes citada.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), 4 de Septiembre de 1907.—*Pedro L. Quartara.* 2990-v.oct.18

Café vendido

Hago saber al comercio y al público, que por escritura pasada hoy ante el escribano don Fernando I. Díaz he vendido á don Antonio Maiquez todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café, sito en la calle Juncal número 231 de esta ciudad. —De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 20 días.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Nicolás Nicodela.* 2984-v.oct.4.

Fiambrería vendida

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he vendido á Victorio Parodi y Serafín Pera mi despacho de bebidas y fiambrería situado en la calle 18 de Julio número 765. Todos aquellos que tengan algún crédito contra dicho establecimiento pueden presentarse á cobrar dentro del plazo de 30 días siguientes á esta publicación; pasando dicho plazo no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.—*Pedro R. Piazza.* 2982-v.oct.3.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Silverio Sarracina, con fecha 4 del corriente en la ciudad del Durazno, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos teníamos establecida en Villasboas, paraje de la 2.ª sección de este Departamento, quedando á cargo de don Benito Berges (hijo) el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación.—Durazno, 4 de Septiembre de 1907.—*Helguero y Berges.* 2976-v.oct.2.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público, que he vendido á favor de don Juan Quadrelli, el negocio denominado «Carnicería del Comercio», establecido en la calle Hocquart número 143, quedando á mi cargo las operaciones de ese negocio, cuentas á cobrar y deudas á pagar correspondientes hasta el treinta inclusive del corriente mes.—Montevideo, 9 de Septiembre de 1907.—*Marcelino Frouchou.* 2975-v,obre.2.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan Cardozo Vera, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y demás anexos teníamos constituida en el paraje «Carmen», cuarta sección de este Departamento,—quedando en virtud de tal disolución todo el activo y pasivo á favor y a cargo del socio Barnech.—Durazno, 3 de Septiembre de 1907.—*A. Santiago Aiçaguer.—Cirilo Barnech.* 2974-v.obre.10.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a don Antonio Paz mi casa de comercio, despacho de bebidas y billar, establecida en la calle Cerro Largo número 58. A los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.—*Campos y Sainz.* 2969-v-obre.1°.

Al público

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he vendido á don Anacleto G. Medina mi casa de comercio, situada en Peñarol y denominada casa de comida y despacho de bebidas «Unión Ferrocarrilera». Todo el que tenga algún crédito contra dicho establecimiento, puede presentarse á cobrarlo, dentro de los treinta días siguientes á esta publicación. Pasado ese término, no se oirá reclamación alguna,—Montevideo. 7 de Septiembre de 1907.—*Marcelino Parra.* 2967-v.oct 8.

Disolución de sociedad

Por el presente aviso, ponemos en conocimiento del comercio y del público, que con fecha 31 del pasado Agosto quedó disuelta por terminación de contrato la sociedad Caulín, Obiol y C.ª que giraba en esta plaza, de cuyo activo y pasivo se hará cargo la nueva firma de Caulín Hermanos y C.ª—Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.—*J. Obiol. — Esmeraldo Caulín.—Juan J. Caulín.* 2964-v.sep.29.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con fecha 22 de Agosto hemos hecho compromiso de venta de nuestra destilería de alcohol denominada «La Uruguaya», que tenemos establecida en el pueblo «La Victoria». Los que se consideren con algún derecho se presentarán dentro del término de ley en nuestro escritorio, calle Yaguarón 116.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1907 —*Bonnecarrere, Arioni y C.ª* 2963-v.sep.29.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 28	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural num. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3	Centurion—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
2.°	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	1er. grado núm. 6	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm.27	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 26	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1007
2.°	2.° grado núm. 20	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 2	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.°	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembr de 1907
2.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 53	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 6	Las Piedras—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Islas de Argüella—Río Negro	M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	CINCO Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	V. y M. V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.°	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2	Guadalupe—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1007
1.°	2.° grado núm. 2	Ciudad de Paysandú	M.	1.° de Marzo de 1908
2.°	2.° grado núm. 1	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 15	Tala—Canelones	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 31	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 16	Sandú Flores	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 10	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 10	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Alonzo Manuel

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julio
Fernandez Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martin
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Morras Juana S. de

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo
Seoane Manuel
Scarone Deolinda

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Teijido Josefa

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifredo Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Muscetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Cañale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Sote y Hermosilla
Selvatico y Gallo
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

José Rivas
Luis P. Rusch
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona
Roberto Luning y C.ª

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ergasto P. Seijas
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Críspulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.° de Agosto de 1907

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Al comercio

Los abajo firmados hacemos saber al público y al comercio, que habiendo vendido el primero al segundo la parte que le pertenecía en la sociedad de mueblería y tapicería situada en la calle San José números 28 y 30, los acreedores que deseen cobrar sus cuentas se servirán pasar por dicha casa comercial, dentro de los treinta días de esta publicación.—Montevideo, 5 de Septiembre de 1907.—*David Scotti.—Pablo Mazzarocchi.* 2962-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, quedó disuelta la sociedad «Juan B. Rainosso», que existía en la tienda, mercería, sastrería y sombrerería, calle 18 de Julio números 602 y 604, esquina Piedad número 134, quedando dicha casa de comercio con todo su activo y pasivo de pertenencia de Antonio Rainosso Barraco.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Juan B. Rainosso.—Antonio Rainosso Barraco.* 2960-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con casa de comercio en el ramo de tienda y mercería en esta ciudad, calle Rivera número 204, esquina Defensa, quedando el activo y pasivo al exclusivo cargo del firmante don Aurelio Rainosso.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.—*Aurelio Rainosso.—Manuel Vinelli.* 2956-v.oct.5.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á los señores José San Román y Marcelino Romero, la carbonería de mi propiedad, sita en la calle Washington y Colón, número 152, de esta Capital, denominada «La Fe». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 20 días, para que los que se consideren acreedores se sirvan pasar a cobrar los créditos de la misma casa dentro del término de 30 días; vencido este plazo quedarán libres los compradores de toda responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Septiembre de 1907.—*José Morgade.* 2954-v.sep.27.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha de hoy, los señores Chiossone y Saporiti, vendieron á don José María Lizarraga, la casa de negocio que tenían establecida en esta ciudad, calle Soriano núms. 38 y 40, esquina á la de Florida. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—Pp. de Chiossone y Saporiti: *Rodolfo Gimeno.—José María Lizarraga.* 2953-v.sep.27

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he resuelto vender á don José Revetria y don Emilio Fobler el establecimiento de farmacia de mi propiedad, denominado «Londres», situada en la calle Agraciada número 232. Los que se consideren acreedores á cualquier título, pueden pasar por dicha casa á efectuar sus reclamos dentro del plazo de 30 días, á contar desde el día de hoy. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1907.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Esteban Ollarteguerre.* 2948-v.sep.27.

Disolución de sociedad y venta

Se hace saber al público, que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que existía entre Ignacio Salaverria y Vicente Eguiluz en la lechería establecida en Progreso, Departamento de Canelones, vendiendo Eguiluz su parte á Pedro Ayphassorho y quedando á cargo de Salaverria y Eguiluz las deudas á cobrar y cuentas á pagar que corresponden hasta el 31 de Agosto último.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Ignacio Salaverria.—Vicente Eguiluz.—Pedro Ayphassorho.* 2937-v.oct.4.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga

carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sud-americanos, id. id. id.	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id	» 0.10

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encami-

narse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la *dirección de la correspondencia* recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.° División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de 6 pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la Ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo

62—Goes y Areigua, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.

74—Barrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo

77—25 de Agosto número 15, Juan R Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, José García.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª

95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

108—Melilla, N. Vizcaino.

109—Id, Viuda de Echart.

110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.

111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.

112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales de la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yí, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15, Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.° de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª Extracción	4 a. m.	extraordinaria
2.ª »	6 a. m.	
3.ª »	11 a. m.	
4.ª »	3 p. m.	
5.ª »	6 p. m.	

Nota — La extracción extraordinaria que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central

Situada en la calle Sarandí número 207.

Correspondencia ordinaria 5 y 15 p. m.
Id íd recomendada . . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal de la Bolsa

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Oficina de última hora

Situada en el kiosko de Encomiendas de la Dirección General de Aduanas:

Correspondencia ordinaria solamente, 4 y 45 p. m.

SUCURSALES DE LA CAPITAL

El horario de las sucursales de la Capital, con excepción de las arriba indicadas, será el siguiente:

Días hábiles de 6 y 30 a. m. á 6 p. m.
» festivos » 6 y 30 a. m. á 12 m.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia 38.
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones 541.
Goes, Goes y Santa María.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, ídem idem.
Isla de Flores.
Cordón al Norte, Cerro Largo.
Novísima Ciudad, Sierra 223.
Central, Arapey.
Aguada al Norte.
Ramírez—Estanzuela 139.
Maroñas.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m. d. festivos 6.30 a.m., á 1 p. m.

Salida de correspondencia para el Interior

Horario destinado á las empresas periodísticas para la entrega de sus diarios en la Oficina Central y Sucursal Terrestre; el que regirá desde el 1.° de Octubre del corriente al 30 de Marzo de 1906.

Por vía fluvial

Para Buenos Aires—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para el Litoral—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

Para la línea de Minas y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

Para la línea de La Sierra y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000
Sin límite de peso											Peso máximun para impresos y papeles de negocios

Muestras: Peso máximo: 350 gramos

Impresos: Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras $	c.	FRANQUEO Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10		02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20		04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » [illegible]	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » [illegible]	—	29	2	90	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » [illegible]	—	30	3	00	1	50		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	[illegible]	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	[illegible]	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	[illegible]	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000
Sin límite de peso											Peso máximum para impresos y papeles de negocio

Muestras: Peso máximun 250 gramos

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras $	c.	FRANQUEO Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso											Peso máximo para impresos y papeles de negocios

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras $	c.	FRANQUEO Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	860 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000
Sin limites ni peso											Peso para impresos y papeles de negocios

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	Viajes mensuales EN INVIERNO
Montevideo—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
Canelones — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Maldonado — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	14
Mataojo y Maldonado	14	30
Rocha—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
Treinta y Tres — Treinta . Tres y Lascano a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
Cerro Largo — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
Rivera—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
Artigas—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
Salto—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
Paysandú—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Río Negro—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
Soriano—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Colonia—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo Lay Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
San José — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
Florida—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
Minas—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Punta de Chamames	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
Durazno — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
Tacuarembó—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m. —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

Imprenta del Diario Oficial